



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS
Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES
DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE JULIACA, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. SIXTO DAVID PONCE PANCCA

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS
Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES
DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE JULIACA, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. SIXTO DAVID PONCE PANCCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. JAVIER ROMULO QUIspe ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

:


Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO CIVIL – P05



RESOLUCIÓN N° 313-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 04 de julio del 2024.

Vistos: El expediente, No: 6818 presentado por el Bachiller en Derecho Bach. Sr. **SIXTO DAVID PONCE PANCCA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **SIXTO DAVID PONCE PANCCA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **08 de julio del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 324-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-6923 de fecha 10 de junio de 2024, del Bach. SIXTO DAVID PONCE PANCCA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. SIXTO DAVID PONCE PANCCA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

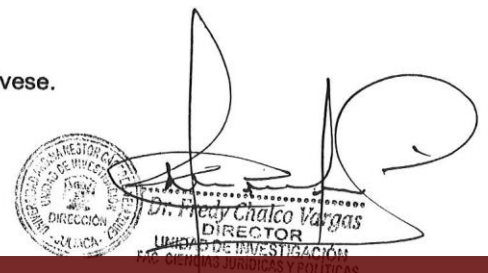
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, presentado por el (la) Bach. SIXTO DAVID PONCE PANCCA, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERSABER, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE INVESTIGACIÓN, ARCH. ETCV/FCJP, DECANO, DECANO, FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 186-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 08 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-3022** de fecha **05 de abril de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. SIXTO DAVID PONCE PANCCA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

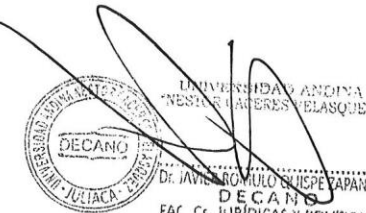
SE RESUELVE:

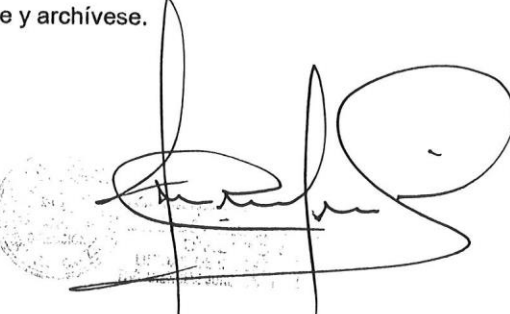

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, presentado por el (la) **Bach. SIXTO DAVID PONCE PANCCA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO GUISEPÉ ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



Metadatos Complementarios




Título de la tesis	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	SIXTO DAVID PONCE PANCCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43431045
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-8316-096X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Edificio: Poder Judicial Juliaca Jr. Elias Aguirre (Costado del Parque Zarumilla) Coordenadas: Latitud: -15.495638 Longitud: -70.127589</p> <p>URL Maps https://maps.app.goo.gl/cc9AEmLzqdGvboTe9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2024 – Julio 2024
URL de disciplinas OCDE - Librería	<p>Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Ciencias políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</p>

[Handwritten Signature]

Dr. Arcady Choico Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo SIXTO DAVID PONCE PANCCA, identificado con DNI
Nro. 43431045, en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico**
denominada:

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN
DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 12 de AGOSTO del 2024



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Hipótesis de investigación.....	4
1.4.1. Hipótesis general.....	4
1.4.2. Hipótesis específicas.....	4
1.5. Justificación de la Investigación.....	5
1.6. Limitaciones	6



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Antecedentes internacionales	7
2.1.2. Antecedentes nacionales	9
2.1.3. Antecedentes locales	11
2.2. Bases teóricas	11
2.2.1. Incumplimiento de la pensión alimenticia	11
2.2.2. Vulneración de derechos constitucionales	20
2.3. Definición de Términos básicos	23

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación	26
3.1.1. Tipo de investigación	26
3.1.2. Nivel de investigación	26
3.1.3. Diseño de investigación	27
3.2. Operacionalización de variables	28
3.3. Población y muestra de la investigación	29
3.3.1. Población	29
3.3.2. Muestra	29
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.5. Tratamiento estadístico de datos	31



3.6. Procedimiento.....32

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados.....33

4.2. Comprobación de la hipótesis50

4.3. Discusión.....55

CONCLUSIONES 56

RECOMENDACIONES 57

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 59

ANEXOS63



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	28
Tabla 2 ¿Cómo influyen los conflictos jurídicos relacionados con la obligación alimenticia en el aumento del índice de incumplimiento de este derecho?	33
Tabla 3 ¿Considera que el actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos legales que obstaculizan la plena garantía de los derechos constitucionales de niños y adolescentes?.....	35
Tabla 4. ¿Considera que el actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos legales que obstaculizan la plena garantía de los derechos constitucionales de niños y adolescentes?.....	36
Tabla 5 ¿Existe una relación directamente proporcional entre los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal y el nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante?.....	37
Tabla 6. ¿Cree usted que el retraso en los pagos por parte del alimentante se debe a la presencia de lagunas legales en nuestro sistema jurídico en cuanto a la exigibilidad de la pensión de alimentos?.....	38
Tabla 7. ¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias?.....	39
Tabla 8 ¿Cree usted que la falta de regulación normativa adecuada prevalece sobre los aspectos sociales desfavorables como principales causas del incumplimiento de la obligación alimenticia?	40
Tabla 9 ¿Cree usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos por parte del alimentante afecta negativamente al desarrollo integral del alimentista?.....	41



Tabla 10 ¿Cree usted que los operadores de justicia, específicamente los jueces, llevan a cabo de manera adecuada la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos? 42

Tabla 11 ¿Cree usted necesario que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos?..... 43

Tabla 12 ¿Cree usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias va en contra del principio de interés superior del niño?..... 44

Tabla 13 ¿Cree usted que, frente al incumplimiento de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico fomenta la aplicación de convenios de pago en consonancia con los principios de justicia y equidad para ambas partes? 45

Tabla 14 ¿Cree usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza de manera efectiva la tutela del derecho a la vida?..... 46

Tabla 15 ¿Cree usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista? 47

Tabla 16 ¿Cree usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza de manera efectiva la tutela del derecho a la salud? 48

Tabla 17 ¿Cree usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista? 49

Tabla 18 Resultados de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov 50

Tabla 19 Coeficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos constitucionales 51

Tabla 20 Coeficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la vida Incumplimiento de la pensión alimenticia..... 53

Tabla 21 Coeficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la salud..... 54



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Factores sociales asociados al incumplimiento oportuno de las pensiones alimenticias..... 17

Figura 2 Procedimiento de la recolección de datos 32

Figura 3. ¿ Cómo influyen los conflictos jurídicos relacionados con la obligación alimenticia en el aumento del índice de incumplimiento de este derecho? 34

Figura 4 ¿Afirma que el marco jurídico existente en materia de alimentos para niños está plagado de contradicciones jurídicas que dificultan nuestra capacidad para garantizar adecuadamente los derechos constitucionales de los niños y adolescentes? 35

Figura 5 ¿En su opinión, el incumplimiento de la obligación de alimentos se debe sobre todo a litigios derivados de un conocimiento insuficiente de la ley y de las lagunas jurídicas existentes? 36

Figura 6. ¿El impacto de los litigios en materia de alimentos en nuestro ordenamiento jurídico está estrechamente correlacionado con el grado de incumplimiento de la obligación de alimentos por parte del alimentista.?..... 37

Figura 7. ¿ Cree que el retraso en el pago por parte del proveedor se debe a las lagunas legales de nuestro ordenamiento jurídico en materia de ejecución de pensiones alimenticias? 38

Figura 8. ¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias? 39

Figura 9. ¿Cree que la insuficiencia de la normativa es la razón principal del incumplimiento de las responsabilidades de mantenimiento, más que los factores sociales desfavorables?..... 40



Figura 10. ¿Cree que el hecho de que el proveedor de mantenimiento no efectúe puntualmente los pagos de mantenimiento obstaculiza el crecimiento global del proveedor de mantenimiento?.....	41
Figura 11 ¿Cree usted que los operadores de justicia, específicamente los jueces, llevan a cabo de manera adecuada la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos?	42
Figura 12. ¿Cree usted necesario que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos?.....	43
Figura 13. ¿Cree usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias va en contra del principio de interés superior del niño?.....	44
Figura 14. ¿Cree usted que, frente al incumplimiento de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico fomenta la aplicación de convenios de pago en consonancia con los principios de justicia y equidad para ambas partes?.....	45
Figura 15. ¿Cree usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza de manera efectiva la tutela del derecho a la vida.....	46
Figura 16. ¿Cree usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista?	47
Figura 17. ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud?	48
Figura 18. ¿Cree usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista?	49



RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue evaluar el grado de incumplimiento de las responsabilidades alimentarias y la vulneración de los derechos constitucionales de los niños en el Distrito Judicial de Juliaca al 2023. Para lograr este objetivo, se realizó una investigación fundamental y explicativa utilizando una metodología no experimental. El estudio se centró en 145 personas que habían recibido primeras sentencias por casos de manutención de menores. Estos casos fueron tramitados en el 1.er Juzgado Superior del Distrito Judicial de Juliaca durante todo el año 2023. Asimismo, se utilizó la metodología de encuesta, empleando un cuestionario como instrumento principal. Los resultados obtenidos indican una fuerte correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes en el distrito judicial de Juliaca durante el periodo 2023 ($Rho = 0,917^{**}$). Esta correlación es particularmente significativa en relación con las dimensiones del derecho a la vida ($Rho = 0,883^{**}$), el derecho a la integridad ($Rho = 0,901^{**}$), el derecho a la salud ($Rho = 0,901^{**}$) y el derecho a la educación ($Rho = 0,901^{**}$). El coeficiente de correlación (Rho) para el derecho al libre desarrollo y al bienestar es de $0,901^{**}$, mientras que el coeficiente de correlación para el derecho a la salud es de $0,942^*$

Palabras clave: Pensión alimenticia, proveedor de alimentos, derechos constitucionales, pensión alimenticia.



ABSTRACT

The objective of this study was to assess the extent to which maintenance responsibilities are not being fulfilled and the constitutional rights of children are being violated in the Judicial District of Juliaca in 2023. In order to achieve this objective, a fundamental and explanatory investigation was conducted using a non-experimental methodology. The study focused on 145 individuals who had received first sentences for child support cases. These cases were processed in the 1st High Court of the Judicial District of Juliaca throughout the year 2023. Similarly, the survey methodology was utilized, employing a questionnaire as the primary instrument. The obtained results indicate a strong correlation between non-compliance with child support and the violation of constitutional rights of children and adolescents in the judicial district of Juliaca during the period 2023 ($Rho = 0.917^{**}$). This correlation is particularly significant in relation to the dimensions of the right to life ($Rho = 0.883^{**}$), the right to integrity ($Rho = 0.901^{**}$), the right to health ($Rho = 0.901^{**}$), and the right to education ($Rho = 0.901^{**}$). The correlation coefficient (Rho) for the right to free development and well-being is 0.901^{**} , while the correlation coefficient for the right to health is 0.942^{**} .

Keywords: Alimony, maintenance, maintenance provider, constitutional rights, alimony.



INTRODUCCIÓN

La falta de pago de la pensión alimenticia vulnera claramente los derechos constitucionales de las personas económicamente dependientes, suscitando con ello la preocupación por los principios jurídicos de un Estado de Derecho en relación con los derechos y la justicia. Esta falta de protección integral de los derechos más esenciales de las personas, en particular de los grupos vulnerables y sensibles como los niños y adolescentes, atenta contra la obligación del Estado de priorizar su bienestar y hace necesaria su intervención para cumplir con este objetivo.

El trabajo de investigación se divide en seis capítulos, que se exponen a continuación:

El Capítulo I se centra en el desarrollo del planteamiento del problema, formulación, objetivos, hipótesis, fundamentación y límites significativos.

El Capítulo II presenta el marco teórico, proporcionando los antecedentes de la investigación tanto a nivel nacional como internacional. Establece los fundamentos teóricos sobre los que se construye el estudio y define la terminología clave que resulta esencial para comprender el tema de investigación.

En el Capítulo III se expone la metodología de la investigación, incluidos el tipo, el nivel y el diseño de la investigación, la población y la muestra de la investigación, las técnicas e instrumentos utilizados para la recogida de datos y las técnicas empleadas para su tratamiento y análisis.

El capítulo IV resume los resultados de forma descriptiva. Además, incluye el examen de las hipótesis mediante un análisis inferencial.

El Capítulo V se centra en la comparación de nuestros resultados con los de otros autores que han realizado investigaciones sobre temas comparables.

El capítulo VI concluye los resultados y ofrece recomendaciones.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La falta de pago de la pensión alimenticia vulnera claramente los derechos constitucionales de quien la recibe, lo que suscita preocupación por los principios jurídicos de un Estado de derecho en materia de derechos y justicia. Esta falta de garantía del pleno respeto de los derechos humanos fundamentales, como el acceso a la alimentación, la atención sanitaria y la educación, afecta especialmente a grupos vulnerables y sensibles como los niños y los adolescentes. Es responsabilidad del Estado priorizar y garantizar la satisfacción de sus necesidades.

En Perú, el impago de las pensiones alimenticias ha aumentado significativamente y sigue aumentando debido al grave impacto de la pandemia del COVID-19. Esta crisis ha afectado gravemente a todos los sectores económicos, comprometiendo en gran medida la capacidad de los responsables del pago de pensiones alimenticias para cumplir con sus obligaciones. Teniendo en cuenta esto, es crucial reconocer el punto de vista presentado por Saravia (2020), quien destaca que las consecuencias económicas de la enfermedad han tenido un impacto en el derecho de familia, particularmente en el sensible y



delicado asunto de la pensión alimenticia. Las oficinas del Poder Judicial están cargadas con un número significativo de casos de pensión alimenticia, lo que indica un tema altamente sensible dentro de la sociedad peruana (Saravia, 2020, párrafo 2). (párrafo 2). Del mismo modo, es ampliamente reconocido que la mayoría de las personas responsables del pago de pensiones alimenticias carecen de un empleo formal que les permita asegurar el apoyo financiero oportuno para sus dependientes. Esto es particularmente cierto a la luz de las diversas medidas implementadas por el gobierno para frenar la propagación del virus en nuestra nación, muchas de las cuales están supeditadas a la suspensión de ciertos derechos fundamentales. Sin embargo, esta suspensión de derechos tiene consecuencias adversas.

La privación temporal de derechos repercute negativamente en otro valor crucial de nuestra actual Carta Magna, a saber, la idea de dar prioridad al bienestar del niño. (Saravia, 2020).

Según el artículo 472° del Código Civil peruano, se entiende por alimentos las provisiones indispensables para el sustento, habitación, vestido, educación, capacitación para el trabajo, apoyo médico y psicológico, y recreación, teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades de la familia. Además, los gastos relacionados con el embarazo de la madre abarcan desde la concepción hasta el puerperio. La referencia es al artículo 472 del Código Civil. Estamos de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, ya que la pensión alimenticia no debe limitarse a una mera suma monetaria mensual destinada únicamente a los gastos de alimentación. En el contexto legal, los alimentos comprenden todos los elementos esenciales que se requieren para el desarrollo

integral del menor, respetando sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú. Es evidente que estas obligaciones deben ser acordes con la real capacidad económica del alimentante para cumplir con tales responsabilidades.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. *Problema general*

¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y la vulneración de los derechos fundamentales de los alimentistas en el distrito judicial de Juliaca 2023?

1.2.2. *Problemas específicos*

- ¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y la vulneración de los derechos fundamentales de los alimentistas en el distrito judicial de Juliaca 2023?
- ¿De qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca 2023?
- ¿Cómo vulnera el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes del Distrito Judicial de Juliaca 2023 el no pago de pensiones alimenticias?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. *Objetivo general*

Determinar de qué manera la falta de pago de pensiones alimenticias vulnera los derechos constitucionales de los menores de edad del Distrito Judicial de Juliaca, 2023.



1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca, 2023.
- Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca, 2023.
- Establecen relación entre el impago de pensiones alimenticias y la vulneración del derecho a la vivienda de los demandantes de alimentos en el Distrito Judicial de Juliaca 2023

1.4. Hipótesis de investigación

1.4.1. Hipótesis general

- El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera significativamente los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes del Distrito Judicial de Juliaca 2023.

1.4.2. Hipótesis específicas

- El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial Juliaca 2023
- El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca 2023.



1.5. Justificación de la Investigación

El incumplimiento de las responsabilidades dietéticas es un problema acuciante que repercute directamente en el bienestar de los niños. La vulneración del derecho constitucional de estos niños a obtener una alimentación suficiente para su crecimiento físico y mental es un problema de significativa trascendencia social y moral.

Un tema en desarrollo en el Distrito Judicial de Juliaca es el incumplimiento de los compromisos alimentarios con los menores de edad. Esta situación requiere atención urgente. Es crucial determinar las razones y resultados de este fenómeno a fin de establecer políticas y programas eficientes para salvaguardar a los niños.

La ausencia de una alimentación suficiente puede afectar significativamente al desarrollo físico, emocional y cognitivo de los niños. Este estudio tiene el potencial de mejorar nuestra comprensión del impacto del incumplimiento de las responsabilidades alimentarias en el desarrollo infantil y proporcionar estrategias para paliar estas consecuencias adversas.

Evaluar la eficacia de las intervenciones legales y sociales actuales es crucial para salvaguardar los derechos de los niños afectados por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esta investigación tiene el potencial de ofrecer información vital que puede ser utilizada para mejorar las políticas y procedimientos de intervención en el Distrito Judicial de Juliaca.



Contribución al conocimiento: Esta investigación puede enriquecer el conocimiento existente sobre la realización de los derechos de los niños en circunstancias particulares, así como sobre los factores familiares y sociales que inciden en el cumplimiento de las responsabilidades económicas.

1.6. Limitaciones

La presente investigación y estudio enfrentan intrínsecamente ciertas limitaciones o restricciones en su ejecución, entre las que destacan:

- Existe una falta de investigación sobre el tema de estudio a nivel nacional ya que el tema de investigación que inspiró este estudio no ha sido explorado a fondo en investigaciones realizadas en instituciones de nuestro país.
- El acceso a algunas entidades gubernamentales para la recolección de información (como el poder judicial y los tribunales) es restringido debido a las restricciones gubernamentales implementadas en respuesta a la pandemia sanitaria COVID-19.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

En su tesis de 2017 titulada "Vulneración de los derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito, año 2015", Davis se propuso analizar las razones detrás del incumplimiento de los padres en el pago de la pensión alimenticia de niños y adolescentes. El objetivo era mejorar el cumplimiento del cobro de la pensión alimenticia y reducir así cualquier vulneración de los derechos de los menores. Este estudio emplea un enfoque de investigación descriptivo, cualitativo y de métodos mixtos, incorporando métodos bibliográficos, documentales y de campo. La investigación científica empleó las metodologías sintéticas, analítica, exegético-jurídica e inductivo-deductiva. Los instrumentos de recogida de datos utilizados fueron fichas de observación, cuestionarios y guías de entrevista. Basándose en la investigación realizada, la autora determinó que la razón principal del impago de la pensión alimenticia es la negativa deliberada a pagar debido a la animosidad persistente resultante de la disolución del matrimonio. Al no cumplir, el proveedor cree erróneamente que está



causando daño a la madre, cuando en realidad está infringiendo los derechos constitucionales de la persona alimentada.

Jiménez (2015) realizó una tesis titulada "Seguimiento de la pensión alimenticia para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en cumplimiento legal y constitucional." El objetivo principal fue establecer un marco legal para el seguimiento de la pensión alimenticia que reciben los padres de familia a través del trabajo social. De esta manera se garantiza que los niños, niñas y adolescentes sean los únicos beneficiarios, atendiendo la importante problemática que ha alcanzado niveles incontrolables en los últimos tiempos. Actualmente es una cuestión legal, constitucional y social. Este estudio empleó una serie de enfoques metodológicos que incluyen el razonamiento inductivo-deductivo, el análisis histórico, la síntesis descriptiva, la interpretación exegética, el análisis y la síntesis estadística, el análisis comparativo y los procedimientos científicos. Las estrategias de recopilación de datos empleadas en este estudio incluyeron la utilización de un archivo bibliográfico nemotécnico, así como encuestas y entrevistas realizadas a la población de estudio seleccionada. La conclusión de la autora enfatiza la importancia de vigilar las pensiones alimenticias que recibe la madre, padre o tutor para garantizar el sano desarrollo físico y mental de los niños, niñas y adolescentes, y prevenir cualquier violación a sus derechos.

En su tesis titulada "El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado", Punina (2015) tuvo como objetivo determinar cómo el retraso en el pago de la pensión alimenticia vulnera el interés superior del menor. Esta investigación empleó una técnica mixta, combinando el análisis bibliográfico y documental. Además, se utilizó el método inductivo-deductivo. Esta investigación es de carácter exploratorio-descriptivo y tiene como objetivo recopilar



información. Se emplearon metodologías de encuesta, observación y entrevista. La conclusión de la autora es que la obligatoriedad de la retención de las pensiones alimenticias garantizaría el pago puntual. Actualmente, esta práctica sólo se aplica cuando lo solicita una de las partes implicadas, en lugar de hacerse automáticamente. La autora sugiere que su obligatoriedad evitaría la violación del derecho de los menores a recibir alimentos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En su tesis titulada "Razones legales para regular la exigibilidad de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo", Fernández y Díaz (2020) pretenden identificar las justificaciones legales para establecer la obligación de pago de la pensión alimenticia desde el momento del nacimiento del hijo. Este estudio emplea un enfoque de investigación cualitativo con un diseño básico, no experimental y transversal. En esta investigación se utilizan los métodos de la exégesis jurídica y la hermenéutica. Empleó los métodos de observación documental, fichaje y entrevistas para obtener los datos de la muestra de investigación. La conclusión de la autora es que la falta de pago de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentario violaría sus derechos a la dignidad, a la integridad moral, física y psicológica, y al desarrollo integral. Sin embargo, estos derechos no se verían vulnerados si se implementa la nueva propuesta legislativa, ya que garantizará la protección de estos derechos fundamentales en los juicios de alimentos.

Garay (2020) realizó la tesis "El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017" con el objetivo de determinar en qué medida el



delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF y CEED de Huánuco en el año 2017. La presente investigación emplea una metodología cuantitativa y tiene un enfoque descriptivo-explicativo. La recolección de datos se realizó mediante el análisis documental y enfoques de recolección de datos. En la sentencia 2017 del Segundo Juzgado Unipersonal de Flagrancia del OAF y CEED de Huánuco, el autor determinó que el delito de omisión de asistencia familiar no tiene una afectación sustancial. Ello debido a que vulnera los derechos del alimentante al omitir el pago oportuno de la pensión alimenticia.

Delgado (2017) realizó una tesis titulada "Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016" con el objetivo de describir el pago de la pensión alimenticia para el interés superior del niño en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho en el año 2016. El presente estudio emplea un enfoque de investigación no experimental, transversal, cuantitativo y con un enfoque descriptivo. El método de recolección de datos empleado es una encuesta, aplicada a través de un cuestionario compuesto por múltiples preguntas, administrado a la muestra de estudio. La conclusión de la autora es que el representante de alimentos está gestionando inadecuadamente la Pensión Alimenticia Arrogatoria, ya que no está siendo utilizada para las necesidades esenciales del menor.

En su tesis de 2019 titulada "El impago de la pensión alimenticia y el impacto en el interés superior del menor en el distrito de Carabayllo", Guzmán se propuso analizar los efectos del impago de la pensión alimenticia en el bienestar de los menores de la zona de Carabayllo. Este estudio emplea una metodología cualitativa, es decir, un enfoque no experimental básico. En el contexto del diseño



se emplearon la teoría fundamentada y el diseño narrativo. Para recoger los datos, se emplearon enfoques de encuesta y entrevista en la población de estudio elegida. La conclusión de la autora es que, para proteger el interés superior del niño, debe realizarse un examen exhaustivo de los ingresos de los padres en situación de rebeldía o de los que no tienen un trabajo a cargo. Esto es necesario para garantizar una pensión alimenticia que garantice el desarrollo físico y la salud del niño.

2.1.3. Antecedentes locales

(Calderón, 2016) "Inconvencionalidad del Decreto Legislativo N° 1194 y sus efectos en la Administración Judicial de la Provincia de San Román, Juliaca". Realizada en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velázquez" de Juliaca. El objetivo de la demostración fue ilustrar los inconvenientes del D.L. N° 1194 en casos de flagrancia, ya que vulnera el derecho a la defensa oportuna. Así, se puede inferir que el Decreto Legislativo N° 1194, que modifica el Proceso Inmediato, se aparta de la norma al vulnerar el derecho del imputado a un proceso justo en un plazo razonable y su derecho a una defensa adecuada. Esta vulneración está sustentada en el derecho internacional, precedentes judiciales, trabajos académicos y la opinión del 83% de los abogados encuestados en la Provincia de San Román de Juliaca (Tesis de Pregrado) de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velázquez", Juliaca, Puno. Perú.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Incumplimiento de la pensión alimenticia

2.2.1.1. Pensión alimenticia

El término "alimentista" se refiere a una persona que posee la autoridad legal para solicitar o exigir el apoyo esencial de otra persona, conocida como



"alimentante", con el fin de mantenerse. Esta autoridad se basa en el parentesco, la adopción, el matrimonio o el divorcio, dependiendo de las circunstancias específicas. (Punina, 2015, página 35)

De acuerdo con el Artículo 27, Párrafo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las naciones están obligadas a garantizar la provisión de alimentos para los niños, que deben ser pagados por los padres.

"Los Estados Partes están obligados a aplicar todas las medidas necesarias para garantizar que los padres u otras personas que tengan la responsabilidad económica del niño, tanto si residen en el país como en el extranjero, cumplan con su obligación de prestarle apoyo económico." La fuente de esta información es UNICEF, en el año 2006.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), específicamente en el artículo 17, numeral 4, aborda los derechos relativos a la protección de los niños.

"(...) los Estados Partes deben implementar medidas adecuadas para garantizar la igualdad de derechos y la paridad suficiente de obligaciones entre los cónyuges en relación con el matrimonio, durante toda la duración del mismo y a su terminación". Si se produce la disolución, se adoptarán medidas para garantizar la adecuada salvaguarda de los hijos, atendiendo principalmente a su interés superior y bienestar. El texto hace referencia a la Organización de Estados Americanos (OEA) del año 1969.

Cabe destacar que el Artículo 19 reconoce los derechos de los niños y las medidas de protección necesarias para garantizar su bienestar. Esto incluye el derecho de todo niño a recibir la protección adecuada basada en su condición de menor, proporcionada por sus padres o tutor legal.



La condición de menor requiere la implicación de la familia, la sociedad y el Estado, tal y como declaró la OEA en 1969.

2.2.1.2. Noción de incumplimiento

El incumplimiento de la obligación de alimentos se produce cuando el demandado en un proceso civil no cumple una orden judicial resultante de una medida cautelar al inicio del juicio de alimentos o de una sentencia firme y ejecutiva del Juez de lo Civil.

El incumplimiento de la sentencia de alimentos o de la distribución prevista de las pensiones alimenticias plantea un reto importante, lo que lleva a las legislaciones a poner en marcha múltiples procesos para garantizar que el acreedor reciba la cantidad que le corresponde. (Alcántara, 2018, p. 23)

2.2.1.3. Causas del incumplimiento de la pensión alimenticia

El incumplimiento de la pensión alimenticia puede estar motivado por una variedad de factores, que van desde dificultades financieras hasta conflictos emocionales o disputas entre los progenitores. Algunas de las causas comunes del incumplimiento de la pensión alimenticia incluyen:

Problemas financieros: El progenitor obligado puede enfrentar dificultades económicas debido a la pérdida de empleo, reducción de ingresos, enfermedad u otras circunstancias imprevistas que dificultan cumplir con la obligación de pago.

Desacuerdos entre los progenitores: Conflictos y desacuerdos entre los progenitores, ya sea relacionados con la custodia de los hijos, la distribución de los gastos o cualquier otro tema, pueden llevar a que el



progenitor obligado decida retener los pagos de pensión alimenticia como una forma de expresar su descontento o para ejercer presión en la resolución de conflictos.

Falta de conciencia o responsabilidad: Algunos progenitores pueden no ser plenamente conscientes de la importancia de la pensión alimenticia para el bienestar de sus hijos, o pueden no sentirse moral o emocionalmente motivados para cumplir con esta obligación.

Resentimiento o emociones negativas: Sentimientos de resentimiento, ira o venganza hacia el otro progenitor pueden influir en la decisión de no cumplir con la pensión alimenticia como una forma de castigo o represalia.

Falta de recursos legales o sociales: En algunos casos, el progenitor con la custodia puede enfrentar dificultades para hacer cumplir la orden de pensión alimenticia debido a limitaciones legales o falta de recursos para iniciar acciones legales.

Falta de comunicación: La falta de comunicación efectiva entre los progenitores puede dificultar la coordinación de los pagos de pensión alimenticia, lo que puede dar lugar a malentendidos y conflictos.

Cambios en la situación familiar: Cambios en la situación familiar, como nuevas parejas, matrimonio, nacimientos adicionales o mudanzas, pueden afectar la capacidad del progenitor obligado para cumplir con la pensión alimenticia

2.2.1.4. Alimentante y Alimentado

Alimentante. El término utilizado para referirse a la parte responsable de proporcionar apoyo financiero al beneficiario de la pensión alimenticia en una relación de alimentos se conoce como deudor de alimentos. A veces



recibe diversos nombres, como "deudor de alimentos", "deudor alimentario" o "solvens".

Alimentado La persona que hace valer el derecho a recibir ayuda económica, normalmente en el contexto de una relación paterno-filial con la persona que presenta la demanda de alimentos.

2.2.1.5. Retraso en el pago de la pensión alimenticia

Actualmente, existe un alto índice de atrasos en el pago de pensiones alimenticias, y cuando el proveedor no cumple con sus obligaciones, vulnera los derechos de niños, adolescentes y adultos de hasta veintiún años que cursan estudios de cualquier nivel. Esto puede incluso resultar en que el proveedor sea encarcelado, lo que conlleva a la pérdida de empleo y la consecuente pérdida de ingresos. Incluso puede dar lugar a que el proveedor se vea privado de su libertad a través de la restricción personal, lo que lleva al desempleo y a una pérdida de ingresos económicos. Otro motivo de retraso en el pago de la pensión alimenticia es la irresponsabilidad del proveedor.

En caso de impago de dos o más pensiones alimenticias, los ordenamientos jurídicos autorizan la imposición de penas privativas de libertad. Sin embargo, es importante considerar que la adopción de medidas preventivas es más eficaz que la imposición de un castigo, ya que la disposición legal aplicable tiene en cuenta la posibilidad de reincidencia. (Punina, 2015, p. 37)

2.2.1.6. Dimensiones del incumplimiento de la pensión alimenticia

2.2.1.6.1. Dimensión legal

La obligación alimentaria surge de un requisito legal, ya que existe una ley que obliga a ciertas personas a proporcionar sustento para el bienestar de otras. Esto



se evidencia en el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes, que establece que los padres están obligados a proporcionar alimentos a sus hijos. Además, el artículo 474 del Código Civil regula la obligación recíproca de alimentos entre cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos (Gago, 2019). (Gago, 2019).

Según Jara (2019) citado en (Tejada y Acevedo, 2023, pp. 57-58), el incumplimiento de la obligación alimentaria es considerado un delito de abandono de asistencia familiar. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 149 del Código Penal, el cual sanciona a las personas que incumplan con sus obligaciones de prestar alimentos. Según Garay (2020), el proceso inmediato es menos formal y complejo en comparación con el proceso ordinario. Su principal objetivo es resarcir el daño causado a un bien jurídico de alta complejidad, que se considera muy grave. Esto se debe a que existe el riesgo de que el demandado no pueda satisfacer sus necesidades básicas durante el proceso. La introspección es un proceso que se lleva a cabo para examinar el incumplimiento de varias obligaciones civiles que se asumieron al crear una familia.

2.2.1.6.2. Dimensión social

La ejecución de las pensiones alimenticias es un elemento crucial de las iniciativas contra la pobreza en muchos países. Las investigaciones indican que, incluso con una ejecución impecable, los pagos a los hijos no bastarían por sí solos para sacar de la pobreza a los hogares monoparentales. Sin embargo, estas transferencias contribuyen a mejorar el bienestar de los miembros de estos hogares. Por el contrario, sólo un pequeño número de padres experimentan la pobreza debido a los pagos de manutención de los hijos.

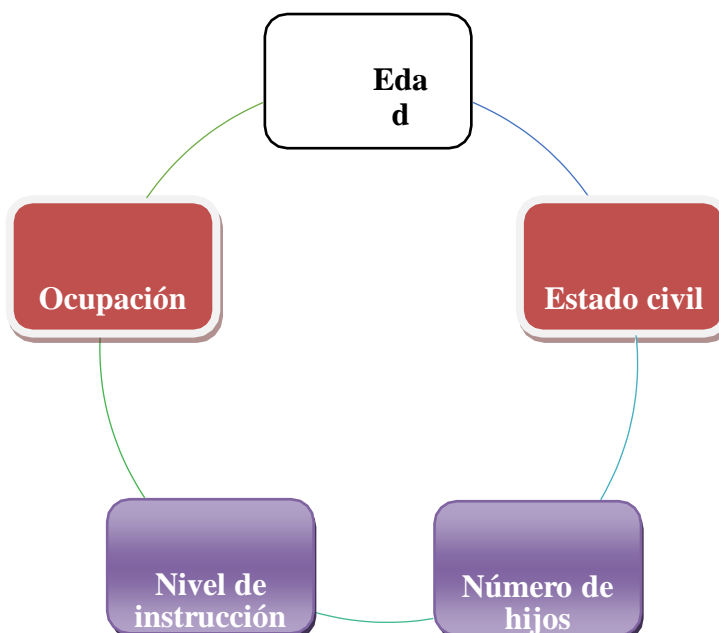
Aprovechando la sabiduría colectiva de las diversas culturas que contribuyen a nuestra sociedad, podemos desempeñar un papel crucial en el avance de nuestros derechos civiles. También debemos seguir dedicados a salvaguardar el futuro de nuestra nación y garantizar el bienestar de nuestros niños y adolescentes.

Se ofrece un nuevo modelo de convivencia cívica que promueve la variedad y la armonía para alcanzar el bienestar, al tiempo que defiende la dignidad de las personas en todos los aspectos y da prioridad al bienestar de los niños y los adolescentes. (Ortíz, 2010, p. 34).

Existen una serie de factores relacionados al incumplimiento oportuno de las pensiones alimenticias, tales como:

Figura 1

Factores sociales asociados al incumplimiento oportuno de las pensiones alimenticias.





Desempleo o subempleo: La falta de trabajo o la incapacidad para obtener ingresos estables pueden dificultar que los alimentantes cumplan con las pensiones alimenticias de manera oportuna. El desempleo prolongado o el subempleo pueden limitar significativamente la capacidad de una persona para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Bajos ingresos: Los bajos ingresos también pueden contribuir al incumplimiento de las pensiones alimenticias. Las personas con ingresos insuficientes pueden tener dificultades para cubrir sus propias necesidades básicas, lo que dificulta aún más el pago de la pensión alimenticia en su totalidad y a tiempo.

Deudas y obligaciones financieras: Las deudas acumuladas, como préstamos estudiantiles, hipotecas, préstamos personales u otras obligaciones financieras, pueden reducir el ingreso disponible para cumplir con las pensiones alimenticias. El pago de otras deudas puede tener prioridad sobre la pensión alimenticia en la mente del alimentante.

Costo de vida: El alto costo de vida en ciertas áreas geográficas puede afectar la capacidad de los alimentantes para cubrir todas sus obligaciones financieras, incluidas las pensiones alimenticias. Los gastos de vivienda, transporte, alimentación y atención médica pueden consumir la mayor parte del ingreso disponible.

Cambios en la situación familiar: Cambios en la situación familiar, como tener más hijos, casarse de nuevo o enfrentar problemas de salud, pueden impactar la capacidad de un alimentante para cumplir con las pensiones alimenticias. Estos



cambios pueden aumentar las demandas financieras sobre el alimentante, reduciendo su capacidad para pagar las pensiones alimenticias de manera oportuna.

Conflictos interpersonales: Conflictos continuos o disputas entre los progenitores pueden contribuir al incumplimiento de las pensiones alimenticias. La falta de comunicación o la animosidad entre los progenitores pueden dificultar la cooperación necesaria para garantizar el pago oportuno de las pensiones alimenticias.

Desconocimiento de los derechos y responsabilidades: Algunos alimentantes pueden no estar completamente informados sobre sus derechos y responsabilidades en relación con la pensión alimenticia. La falta de comprensión sobre la importancia legal y moral de cumplir con esta obligación puede contribuir al incumplimiento oportuno de las pensiones alimenticias

2.2.1.6.3. Dimensión económica

Según castillo (2020) Este componente se caracteriza por los ingresos económicos y la medida en que estos recursos satisfacen las necesidades fundamentales de cada miembro de la familia. En la convivencia familiar influye significativamente un factor determinante, a saber, la capacidad de alcanzar la paz de espíritu tanto material como espiritual. Esto sólo puede lograrse si las personas que componen el hogar tienen un empleo remunerado y poseen habilidades excepcionales para gestionar los asuntos domésticos.

Los elementos económicos se manifiestan en los ingresos económicos y su capacidad para satisfacer las necesidades fundamentales de los miembros de una familia. Desempeña un papel crucial en la dinámica familiar, permitiendo la paz material y espiritual, esenciales para la supervivencia de los individuos. En



pocas palabras, el componente económico está formado por los elementos que contribuyen a la prosperidad financiera de los individuos. (p. 24-25)

2.2.2. Vulneración de derechos constitucionales

2.2.2.1. Vulneración de derechos

Jurídicamente, el concepto de vulneración de derechos se asocia con aquellas acciones u omisiones de terceros que violan o menoscaban uno o varios derechos de los demás integrantes de la sociedad. Es fundamental prestar especial atención a aquellos derechos otorgados a grupos prioritarios que, debido a su vulnerabilidad, no pueden procurarse por sus propios medios su sustento. Un ejemplo claro de ello es el derecho a la alimentación, reconocido como un derecho constitucional para niños, niñas, adolescentes e incluso adultos mayores que, por diversas razones, no pueden asegurarse el acceso a alimentos suficientes. (Davis, 2017, p. 15)

Bernal (2007), citado en Davis (2017), sostiene que "la vulneración de un derecho fundamental es un caso especial de daño. Con toda exactitud, es un daño a un derecho fundamental".

Según la Constitución, todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, los cuales están consagrados en ella. Estos derechos pueden ser ejercidos, promovidos y exigidos tanto de forma colectiva como individual. La Constitución garantiza la igualdad de todos ante la ley, otorgándoles los mismos derechos, deberes y obligaciones.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir alimentos es fundamental, ya que es el cimiento sobre el cual se construyen sus derechos civiles, establecidos en la Constitución. Sin el respaldo de los derechos económicos, sociales y culturales, estos derechos civiles se ven menoscabados y limitados.



La vulneración del derecho a recibir alimentos afecta directamente otros aspectos fundamentales de la vida de los niños, niñas y adolescentes. Se les priva del derecho a la vida, a la integridad psicofísica, al ejercicio de sus libertades y al desarrollo de su proyecto de vida. Esta privación de derechos no solo pone en riesgo su supervivencia, sino que también les niega la igualdad de oportunidades que les corresponde como ciudadanos. En consecuencia, se degrada su identidad como personas y se atenta contra su dignidad.

La interpretación amplia del derecho a la alimentación de los niños y adolescentes se considera una manifestación de sus derechos civiles, tal y como se recoge en varios acuerdos internacionales y regionales. El derecho a la vida abarca más que la mera supervivencia física; también implica el derecho a necesidades básicas como el sustento, la vivienda, la educación y el ocio. Estas circunstancias son esenciales para la realización práctica del derecho a la vida. (Ortíz, 2010, p. 34-35)

Los niños, en su completo estado de desarrollo, requieren de un entorno adecuado para cultivar todas sus capacidades, las cuales formarán su carácter y determinarán si contribuyen positiva o negativamente al avance de la sociedad. Sin embargo, si se encuentran con una barrera como la violación, resulta sumamente difícil alcanzar este objetivo y hacer realidad sus derechos. La cita de esta información es (Davis, 2017, p. 32).

2.2.2.2. Características de vulneración

La vulneración de derechos posee una serie de características distintivas que exigen un examen minucioso, especialmente en lo que respecta a sus repercusiones y a las personas a las que afecta. Esto es particularmente significativo cuando se



produce contra un grupo demográfico susceptible, como los niños y los adolescentes, ya que produce un daño más sustancial.

Desde este punto de vista, la violación del derecho a la manutención puede identificarse principalmente por el retraso o la falta de pago de la manutención mensual, que es un derecho fundamental que garantiza el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Esto se traduce en la desatención de diversas necesidades esenciales de los niños y adolescentes. Estas necesidades incluyen la atención médica, la compra de ropa y medicamentos, los requisitos educativos para los que ya están en el sistema escolar y la provisión de actividades recreativas. Todos estos factores son cruciales para el desarrollo óptimo de un niño. (Davis, 2017, pp. 21-22)

2.2.2.2.1. Características de la vulneración en su condición de niñas, niños y adolescentes

Las principales características de la vulneración de los derechos de este grupo demográfico tienen su origen en el ejercicio de la patria potestad. En numerosos casos, es evidente que los padres o tutores legales carecen de la capacidad para ejercer esta autoridad y, en cambio, su tutela resulta perjudicial para el bienestar de estas personas incapaces de ejercer el control sobre sus propias vidas.

La violación surge del tratamiento poco realista que la ley da a ciertos asuntos, como la emancipación, la custodia, el derecho de visita y la pensión alimenticia, al considerar incapaces a los individuos únicamente en función de su edad cronológica. Esto es problemático porque las personas adquieren repentinamente capacidad legal, intelectual y moral cuando cumplen 18 años.

Teniendo en cuenta principalmente consideraciones jurídicas y éticas, es aconsejable dar prioridad al régimen de convivencia en el que un menor de doce años reside con su madre, aunque vaya en contra de los deseos del propio menor. Esto se



debe a que, en muchos casos, este tipo de convivencia obliga a los niños afectados a huir del hogar impuesto por el tribunal y a soportar los peligros de vivir en la calle, lo que a menudo les lleva a involucrarse en actividades delictivas.. (Davis, 2017, pp. 23-24)

2.3. Definición de Términos básicos

2.3.1. Alimentos

En un sentido amplio, los "alimentos" se refieren a los productos comestibles que consumimos para satisfacer nuestras necesidades nutricionales y mantener nuestra salud. Esto puede incluir alimentos como frutas, verduras, granos, carne, pescado, lácteos, entre otros.

2.3.2. Asistencia familiar

La "asistencia familiar" es un término que se utiliza para referirse al apoyo económico y material que una persona proporciona a su familia, especialmente a sus hijos menores de edad, cónyuge o padres ancianos. Esta asistencia puede incluir el pago de la pensión alimenticia, así como también el cuidado y atención directa hacia los miembros de la familia que lo necesiten.

2.3.3. Capacidad económica

En el ámbito del derecho de familia, la capacidad económica se refiere a la capacidad de la persona responsable de proporcionar apoyo financiero (conocido como el deudor de alimentos u obligado) para hacer los pagos mensuales según lo dispuesto por el juez. Estos pagos están destinados a garantizar el bienestar y el crecimiento del niño y/o adolescente. También puede definirse como el conjunto de bienes o la capacidad financiera del deudor responsable de la manutención para realizar las aportaciones



mensuales de la cantidad predeterminada, ya sea de mutuo acuerdo o por determinación judicial.

2.3.4. Derecho de alimentos

En muchos sistemas legales, el derecho de alimentos está estrechamente relacionado con la obligación de los padres de proveer sustento a sus hijos menores de edad. Esta obligación es independiente de la situación marital de los padres y puede mantenerse incluso después de un divorcio o separación. Además, en ciertos casos, los cónyuges pueden tener derecho a recibir alimentos del otro en situaciones de necesidad económica, especialmente durante o después de un proceso de divorcio.

2.3.5. Incumplimiento del deber alimentario

Se produce cuando el demandado en un proceso civil incumple la orden judicial dictada como medida cautelar al inicio del procedimiento judicial o como resolución firme y vinculante dictada por el Juez de lo Civil.

2.3.6. Monto de la pensión alimenticia

El juez determina la cuantía de la pensión alimenticia en función de las necesidades de la persona que la pide y de la capacidad de la persona responsable de prestarla, teniendo en cuenta las circunstancias individuales de ambas partes, en particular los compromisos financieros de la persona deudora.

2.3.7. Omisión familiar

Este delito penal implica que una persona incumpla intencionadamente una obligación de alimentos ordenada por un tribunal. En pocas palabras, no cumplir con la responsabilidad es suficiente para cometer el delito.



2.3.8. Pensión alimenticia

Se refiere a la ayuda monetaria que determinados miembros de la familia prestan a sus parientes que atraviesan dificultades económicas. El término se utiliza comúnmente para designar el subsidio al que tienen derecho los hijos de padres divorciados o separados.

2.3.9. Principio de interés superior del niño

El principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos serán tomados en cuenta en todas las medidas relativas a la niñez y adolescencia, incluyendo las implementadas por el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus instituciones adscritas, así como en las acciones de la sociedad.

2.3.10. Proceso de alimentos

Se trata de un proceso legal acelerado único utilizado para determinar y cobrar pagos en efectivo por mantenimiento.

2.3.11. Incumplimiento de la pensión alimenticia

Proporcionar ayuda económica a alguien para promover su crecimiento físico, psicológico y social es una actividad que conlleva ramificaciones legales.

2.3.12. Vulneración de los derechos constitucionales

Viene determinada por cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en los derechos recogidos en la Carta Magna de nuestro país.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación se clasifica como estudio básico, en consonancia con su propósito, los retos que aborda y el objetivo que pretende alcanzar. La investigación pura, básica o fundamental pretende mejorar la comprensión de los fenómenos en cualquier campo de la actividad humana. Este tipo de investigación está impulsada por la curiosidad y el deseo de profundizar en el conocimiento de un tema específico de interés. Es importante señalar que este tipo de investigación no tiene implicaciones prácticas o aplicables inmediatas. (Morlote y Celiseo, 2004).

3.1.2. Nivel de investigación

Esta investigación tiene carácter descriptivo. Los estudios descriptivos son investigaciones iniciales que sientan las bases para estudios exploratorios o explicativos más profundos. Estos estudios posteriores requieren un análisis exhaustivo por parte del investigador. Cuando un estudio es puramente descriptivo,



se clasifica como monografía y no como trabajo de investigación (tesis). Esto se debe a que carece de análisis, predicción o generación de un pronóstico sobre el problema del estudio. El planteamiento de Caballero Romero afirma la esencia fundamental de este tipo de investigación, sugiriendo que si se realiza una tesis, su utilización puede complementar el avance de investigaciones más extensas (Caballero, 2014).

3.1.3. Diseño de investigación

Este estudio se ajusta a las características de un diseño de investigación no experimental de carácter transversal. La investigación no experimental se basa principalmente en la observación del fenómeno estudiado en su entorno natural, sin intervención del investigador. Esto permite recoger elementos esenciales de la observación, que luego pueden utilizarse para generar un análisis del fenómeno.

El investigador observa atentamente los hechos tal y como se dan en la realidad del estudio. A través de esta observación, el investigador obtiene los elementos necesarios para construir un análisis del problema que motivó la formación de la investigación. Los estudios transversales implican la recogida de datos dentro de un marco temporal específico a partir de una única unidad de análisis. El investigador pretende reunir los datos necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación. Al tomar un corte transversal en el tiempo, estos estudios permiten un análisis más centrado del problema y una recogida de datos más específica. La cita de la fuente es Hernández & Mendoza (2018).

3.2. Operacionalización de variables

Tabla 1*Operacionalización de variables*

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Tipo de variables
	Es aquella acción con implicancias legales que constituye en	Legal	Conflictos jurídicos	Cuantitativa
		Social	Retraso en	
Incumplimiento de las obligaciones alimentarias.	proporcionar a otra persona dependiente de ésta la asistencia económica que		los pagos	Cuantitativa
	coadyuve a su desarrollo físico, psíquico y social.	Económica	Cantidad de dinero adeudado	Cuantitativa
Vulneración de los derechos constitucionales de los menores de edad.	Está determinada por toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en los derechos establecidos en la Carta Magna de nuestro país.	Derecho a la vida	Grado de afectación	Cuantitativa
		Derecho a la salud	Grado de afectación	Cuantitativa

3.3. Población y muestra de la investigación

3.3.1. Población

La población de estudio se refiere a un conjunto de elementos diversos que proporcionan al investigador información pertinente para su estudio. Para garantizar que la población sea adecuada para la investigación, es importante que los elementos que la componen sean relativamente similares entre sí y compartan ciertas características comunes. Además, la población debe estar claramente definida en términos de un marco temporal y una ubicación específicos (Caballero, 2014). (Caballero, 2014).

La muestra estuvo conformada por 150 personas que fueron condenadas en primera instancia por el delito de alimentos y fueron procesadas en el 1er Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Juliaca durante el año 2023.

3.3.2. Muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se ha visto por conveniente el uso de una fórmula para el cálculo de la muestra para poblaciones finitas:

$$n = \frac{K^2 p q N}{E^2 (N-1) + K^2 p q}$$

En donde:

n = Tamaño de la muestra (X)

K = Nivel de confianza (95%)

p = Probabilidad a favor (50%)

q = Probabilidad en contra (50%)

N = Tamaño de la población (150 procesados por alimentos)

E = Error de estimación máximo aceptado

$$n = \frac{(5\%) (1.96)^2 (0.50) (0.50) (150)}{(0.05)^2 (150 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 145$$

La aplicación de la fórmula muestral para poblaciones finitas arrojó un total de 145 infractores que recibieron sentencia de primera instancia por alimentos en el 1er Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Juliaca en el año 2023. A ellos se les administró el instrumento de recolección de datos creado específicamente para esta investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para recoger los datos de esta investigación, se optó por la técnica de la encuesta. Se elaboró un cuestionario basado en las dimensiones e indicadores señalados en la operacionalización de variables (ítem 3.2.). Dicho cuestionario consistió en preguntas cerradas referentes a las variables investigadas, con opciones de opción múltiple (politómicas) y escalamiento tipo Likert. El cuestionario consta de 16 elementos, con 12 ítems específicamente diseñados para evaluar el incumplimiento de la pensión alimenticia y 4 ítems dirigidos a medir la vulneración de derechos fundamentales.

La validez del instrumento de recogida de datos (cuestionario) se evaluó mediante el método del juicio de expertos. Para ello se sometió el instrumento, que constaba de 16 ítems, a un grupo de profesionales expertos en el tema de estudio. Estos profesionales evaluaron el contenido del instrumento basándose en su experiencia y conocimientos, y dieron su opinión sobre su idoneidad. Este proceso tenía por objeto determinar si el instrumento era aplicable al estudio.



La fiabilidad del instrumento se evaluó mediante el coeficiente estadístico Alfa de Cronbach en la edición 25.0 del Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS). Para evaluar la fiabilidad del instrumento, se realizó una prueba piloto con un subconjunto aleatorio de la muestra global de la investigación (20 personas). Sus respuestas se utilizaron para crear una base de datos, que luego se analizó con el SPSS. Se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach para determinar el nivel de fiabilidad necesario para la correcta aplicación del instrumento a toda la muestra del estudio.

3.5. Tratamiento estadístico de datos

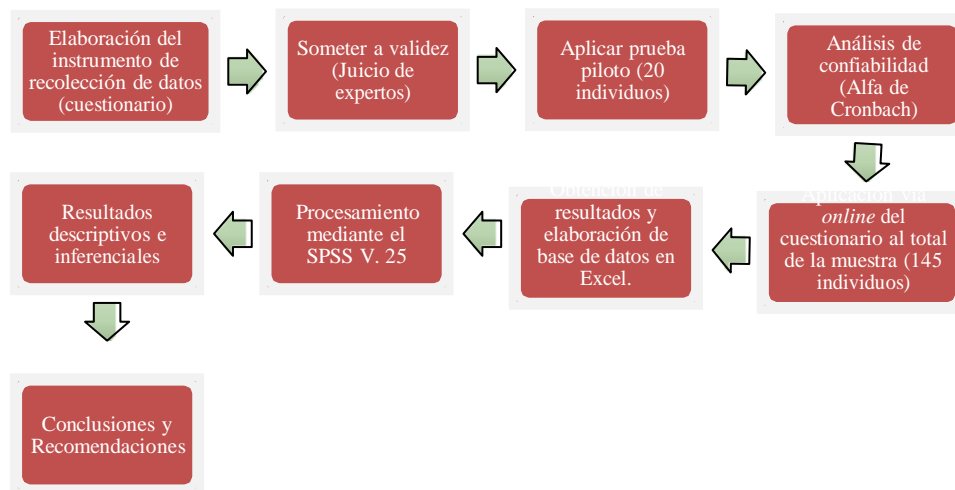
Los datos se procesaron únicamente por ordenador utilizando métodos estadísticos. Se utilizó la hoja de cálculo Microsoft Excel 2019 para analizar sistemáticamente y representar visualmente los datos obtenidos, lo que permitió obtener conclusiones más precisas sobre la población informante. Se utilizó el Statistical Package for Social Sciences (SPSS) versión 25.0 por sus robustas capacidades gráficas y funcionalidades especializadas, permitiendo la organización de los datos y posibilitando análisis descriptivos e inferenciales de las variables examinadas.

Además, el material se procesó y analizó mediante estadísticas descriptivas e inferenciales. Inicialmente, se emplearon estadísticas descriptivas para generar tablas resumen concisas, tablas de contingencia, diagramas de barras y diagramas de sectores. La comprobación de hipótesis implicó el uso de estadísticas inferenciales.

3.6. Procedimiento

Figura 2

Procedimiento de la recolección de datos



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

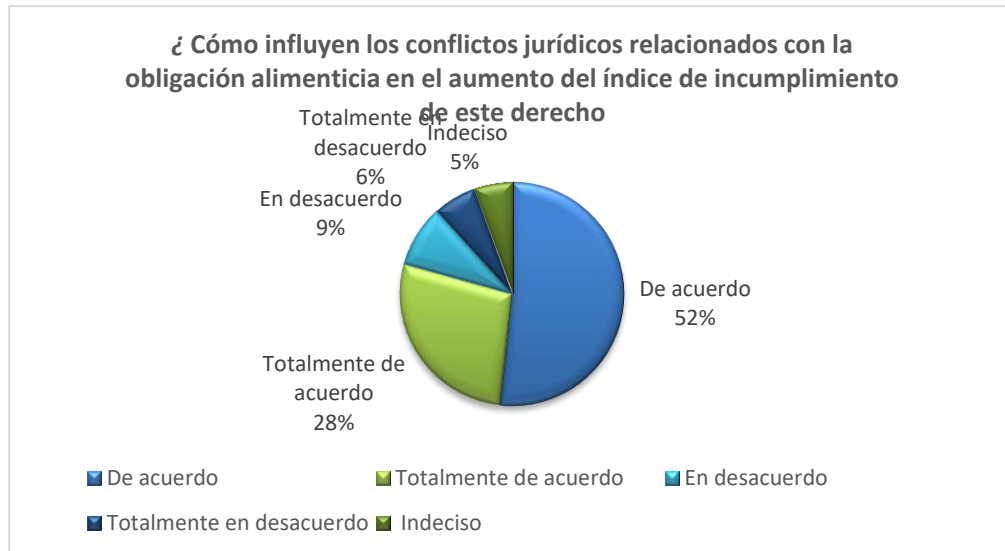
¿Cómo influyen los conflictos jurídicos relacionados con la obligación alimenticia en el aumento del índice de incumplimiento de este derecho?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	75	51,7	51,7
Totalmente de acuerdo	40	27,6	79,3
En desacuerdo	13	9,0	88,3
Totalmente en desacuerdo	9	6,2	94,5
Indeciso	8	5,5	100,0
Total	145	100,0	

Nota: la muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 3

¿Cómo influyen los conflictos jurídicos relacionados con la obligación alimenticia en el aumento del índice de incumplimiento de este derecho?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados indican que una proporción significativa de las personas encuestadas, concretamente el 79,31% de los encuestados, opina que los actuales litigios jurídicos relacionados con la obligación de prestar alimentos contribuyen aún más al elevado nivel de incumplimiento de este derecho. La presencia de litigios judiciales en curso sobre la obligación de prestar alimentos agrava aún más el nivel de incumplimiento de este derecho. Sólo un 6,21% se mostró en desacuerdo con esta afirmación.

Tabla 3

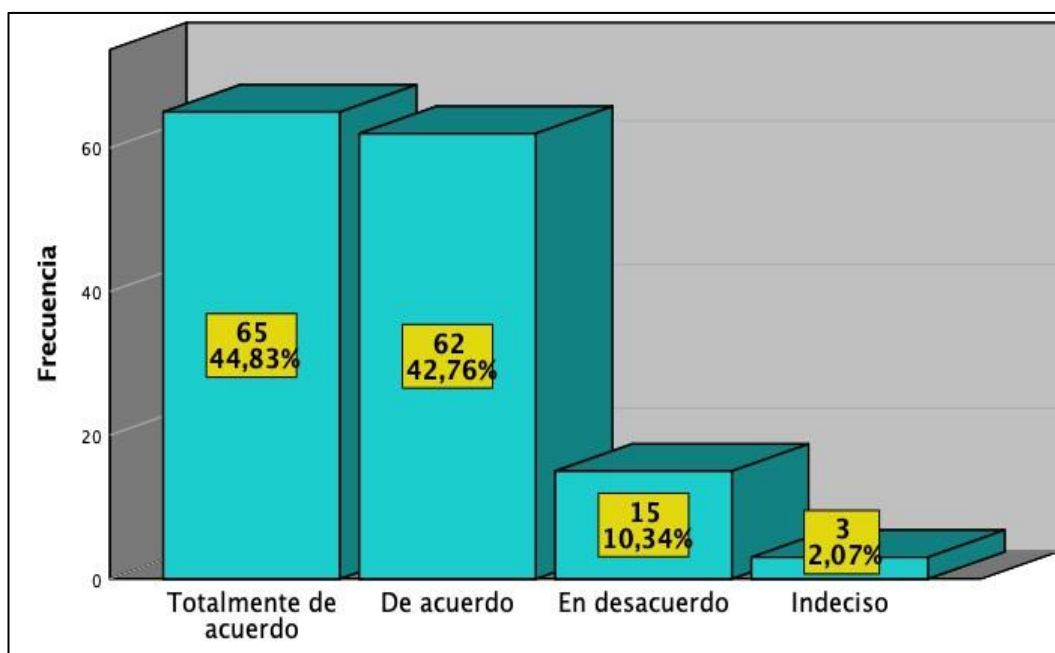
¿Considera que el actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos legales que obstaculizan la plena garantía de los derechos constitucionales de niños y adolescentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	65	44,8	44,8	44,8
De acuerdo	62	42,8	42,8	87,6
En desacuerdo	15	10,3	10,3	97,9
Indeciso	3	2,1	2,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 4

¿Afirma que el marco jurídico existente en materia de alimentos para niños está plagado de contradicciones jurídicas que dificultan nuestra capacidad para garantizar adecuadamente los derechos constitucionales de los niños y adolescentes?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados indican que el 87,59% de los encuestados está de acuerdo en que nuestro actual sistema jurídico de alimentos para niños contiene conflictos legales que nos impiden garantizar plenamente los derechos constitucionales de los niños y adolescentes. Por el contrario, sólo el 10,34% de los encuestados está en desacuerdo con esta perspectiva.

Tabla 4.

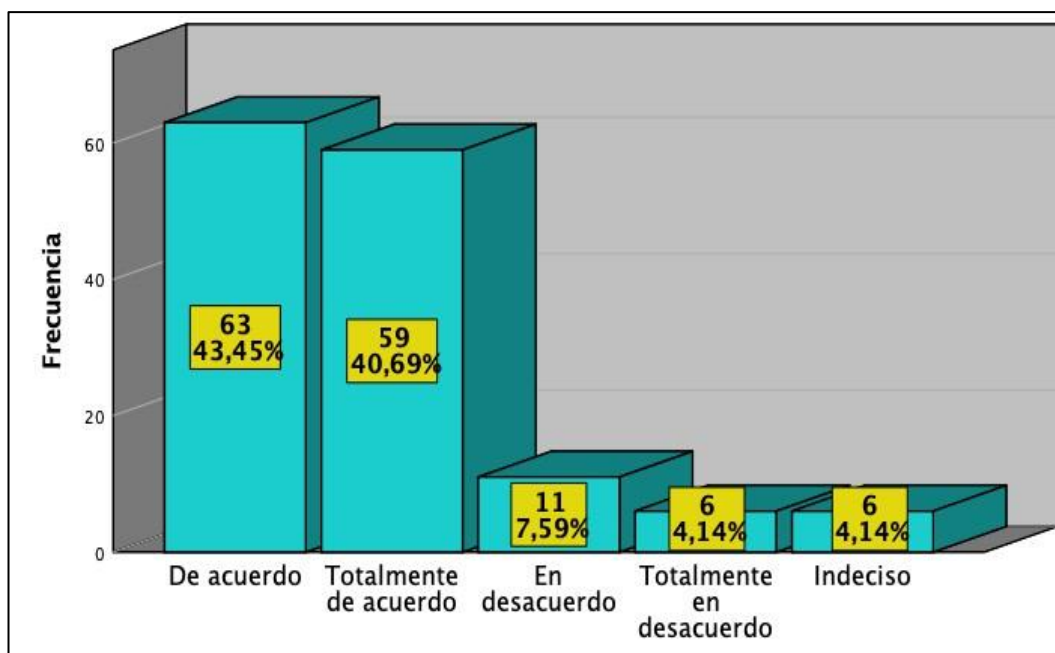
¿Considera que el actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos legales que obstaculizan la plena garantía de los derechos constitucionales de niños y adolescentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	63	43,4	43,4	43,4
Totalmente de acuerdo	59	40,7	40,7	84,1
En desacuerdo	11	7,6	7,6	91,7
Totalmente en desacuerdo	6	4,1	4,1	95,9
Indeciso	6	4,1	4,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 5

¿En su opinión, el incumplimiento de la obligación de alimentos se debe sobre todo a litigios derivados de un conocimiento insuficiente de la ley y de las lagunas jurídicas existentes?



Nota. SPSS V. 25

Según los resultados, el 84,14% de los encuestados concuerdan en que el incumplimiento de las responsabilidades en materia de alimentos se debe principalmente a conflictos jurídicos originados por un conocimiento insuficiente de la ley y las lagunas jurídicas existentes. Por otro lado, solo el 11,73% de los encuestados mostraron desacuerdo con esta afirmación.

Tabla 5

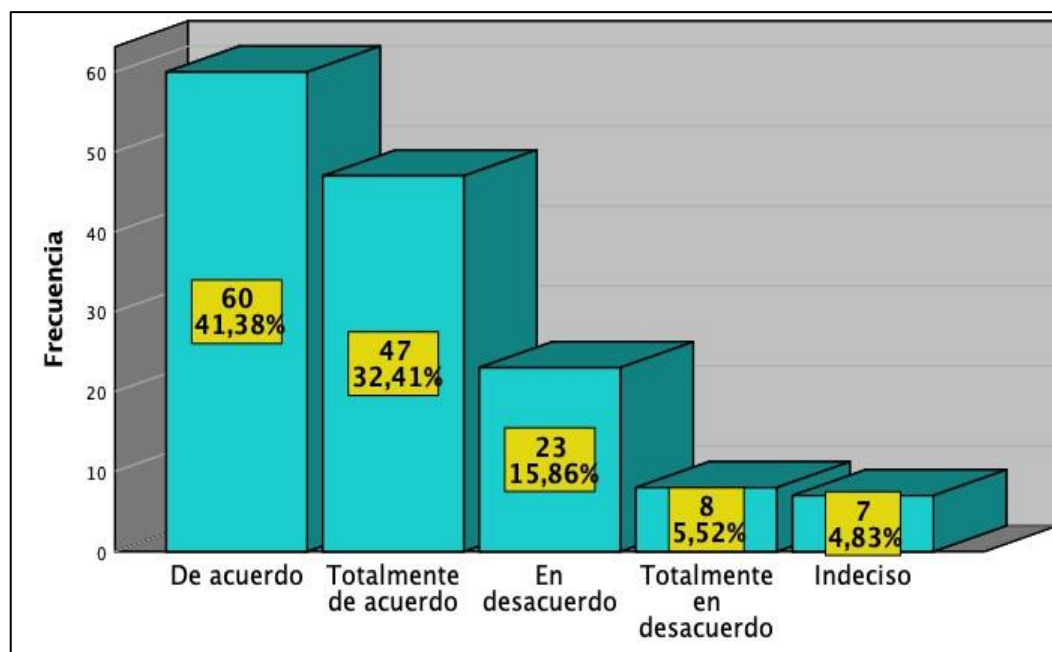
¿Existe una relación directamente proporcional entre los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal y el nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	60	41,4	41,4	41,4
Totalmente de acuerdo	47	32,4	32,4	73,8
En desacuerdo	23	15,9	15,9	89,7
Totalmente en desacuerdo	8	5,5	5,5	95,2
Indeciso	7	4,8	4,8	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 6.

¿El impacto de los litigios en materia de alimentos en nuestro ordenamiento jurídico está estrechamente correlacionado con el grado de incumplimiento de la obligación de alimentos por parte del alimentista.?



Nota. SPSS V. 25

Según los resultados obtenidos, el 73,79% de los encuestados están de acuerdo con la idea de que el nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante está directamente relacionado con los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal. En contraste, solo el 21,38% de los encuestados expresaron su desacuerdo con esta premisa.

Tabla 6.

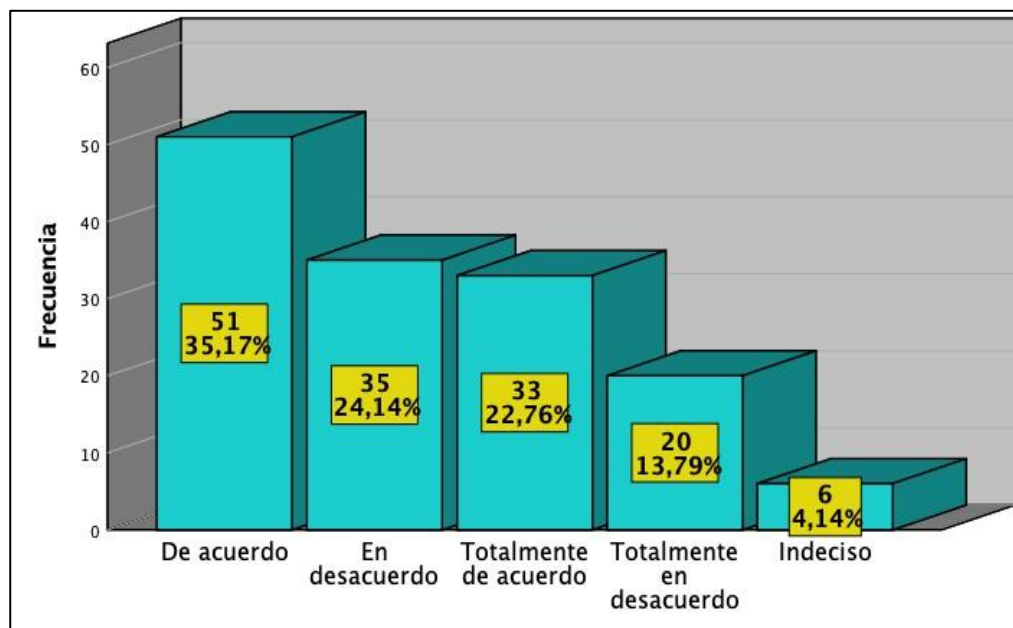
¿Cree usted que el retraso en los pagos por parte del alimentante se debe a la presencia de lagunas legales en nuestro sistema jurídico en cuanto a la exigibilidad de la pensión de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	51	35,2	35,2	35,2
En desacuerdo	35	24,1	24,1	59,3
Totalmente de acuerdo	33	22,8	22,8	82,1
Totalmente en desacuerdo	20	13,8	13,8	95,9
Indeciso	6	4,1	4,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 7.

¿Cree que el retraso en el pago por parte del proveedor se debe a las lagunas legales de nuestro ordenamiento jurídico en materia de ejecución de pensiones alimenticias?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados indican puntos de vista opuestos: El 57,93% de los encuestados está de acuerdo en que el retraso en el pago por parte del proveedor se debe a las lagunas legales de nuestro ordenamiento jurídico en relación con la exigibilidad de las pensiones alimenticias. Aunque un 37,93% expresó su desacuerdo con esta estrategia, un porcentaje igual también se mostró en desacuerdo con ella.

Tabla 7

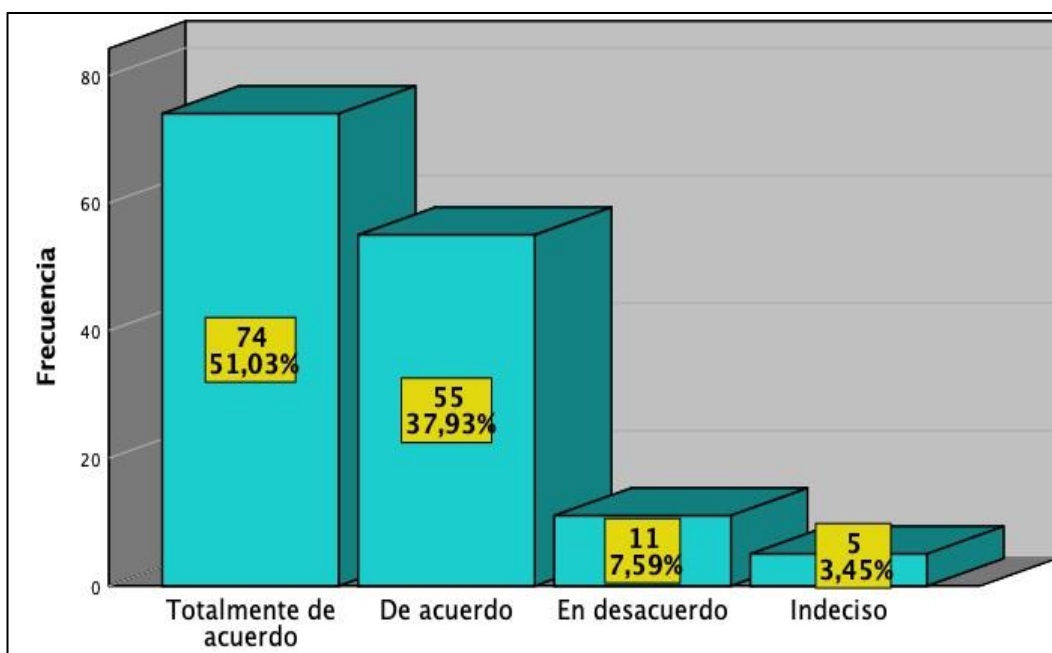
¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	74	51,0	51,0	51,0
De acuerdo	55	37,9	37,9	89,0
En desacuerdo	11	7,6	7,6	96,6
Indeciso	5	3,4	3,4	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.

Figura 8.

¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados indican que una mayoría significativa del 88,96% de los encuestados apoya la idea de que el retraso en el pago de las pensiones alimenticias es consecuencia de la ausencia de medidas más estrictas y contundentes para garantizar el cumplimiento puntual de las responsabilidades de manutención. Sólo un 7,59% de los encuestados se muestra en desacuerdo con esta perspectiva.

Tabla 8

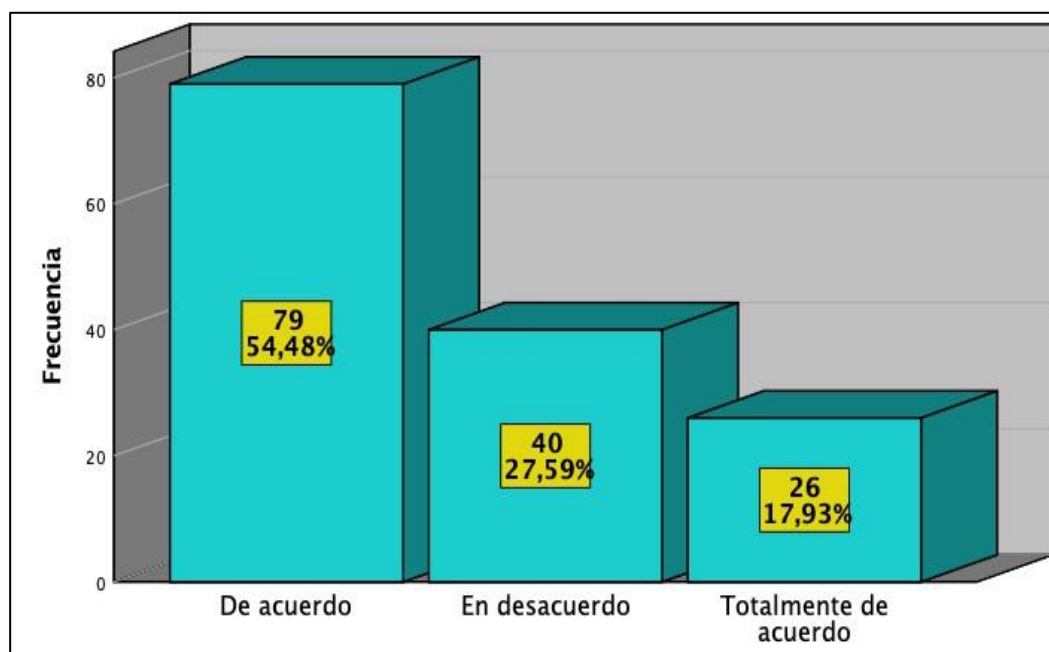
¿Cree usted que la falta de regulación normativa adecuada prevalece sobre los aspectos sociales desfavorables como principales causas del incumplimiento de la obligación alimenticia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	79	54,5	54,5	54,5
En desacuerdo	40	27,6	27,6	82,1
Totalmente de acuerdo	26	17,9	17,9	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.

Figura 9

¿Cree que la insuficiencia de la normativa es la razón principal del incumplimiento de las responsabilidades de mantenimiento, más que los factores sociales desfavorables?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados revelan puntos de vista opuestos. En concreto, el 54,48% de los encuestados apoyan la idea de que una regulación insuficiente es la causa principal del incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, priorizándola sobre los factores sociales desfavorables. Por el contrario, el 27,59% de los encuestados se muestra en desacuerdo con el planteamiento sugerido en la pregunta del sondeo.

Tabla 9

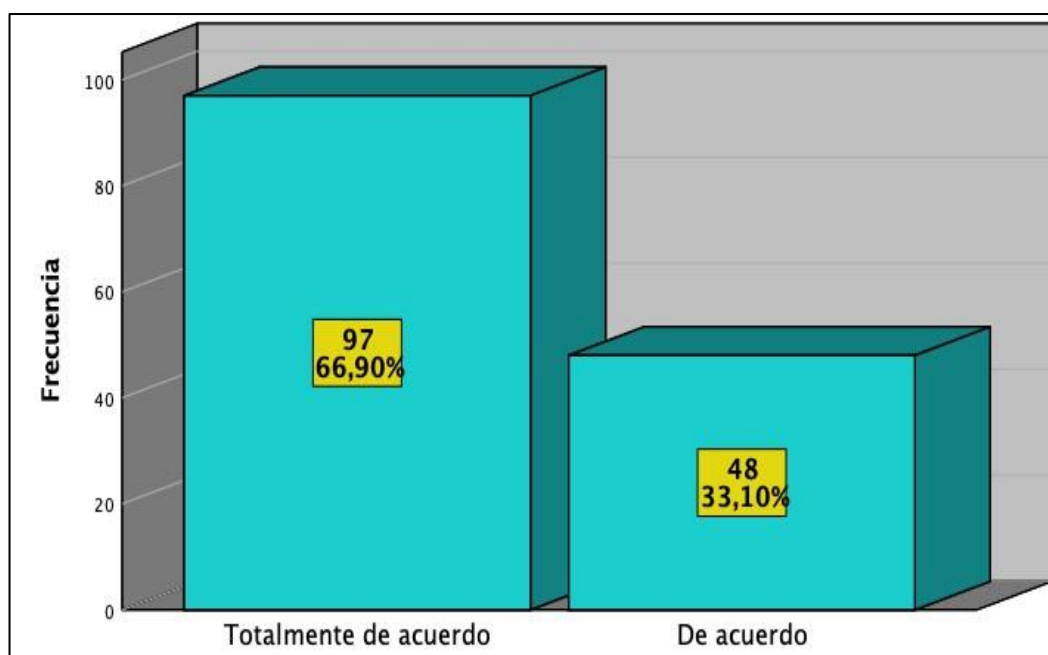
¿Cree usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos por parte del alimentante afecta negativamente al desarrollo integral del alimentista?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	97	66,9	66,9	
De acuerdo	48	33,1	33,1	
Total	145	100,0	100,0	66,9 100,0

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.

Figura 10

¿Cree que el hecho de que el proveedor de mantenimiento no efectúe puntualmente los pagos de mantenimiento obstaculiza el crecimiento global del proveedor de mantenimiento?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados a este respecto son inequívocos, ya que el 100% de los encuestados coinciden en mayor o menor medida en que el retraso en el pago perjudica el desarrollo general del proveedor.

Tabla 10

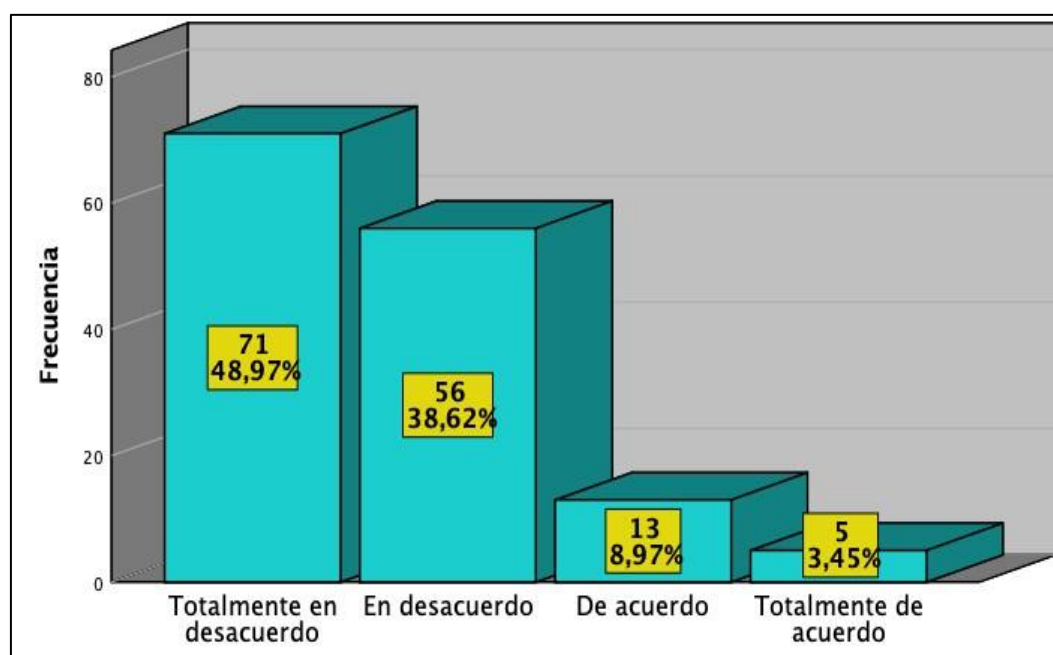
¿Cree usted que los operadores de justicia, específicamente los jueces, llevan a cabo de manera adecuada la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	71	49,0	49,0	49,0
En desacuerdo	56	38,6	38,6	87,6
De acuerdo	13	9,0	9,0	96,6
Totalmente de acuerdo	5	3,4	3,4	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 11

¿Cree usted que los operadores de justicia, específicamente los jueces, llevan a cabo de manera adecuada la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos?



Nota. SPSS V. 25

Según los resultados obtenidos, el 87,59% de los encuestados no está de acuerdo con la afirmación de que los operadores de justicia (jueces) realizan correctamente la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos. En contraste, solo el 12,42% de los encuestados está de acuerdo con esta afirmación.

Tabla 11

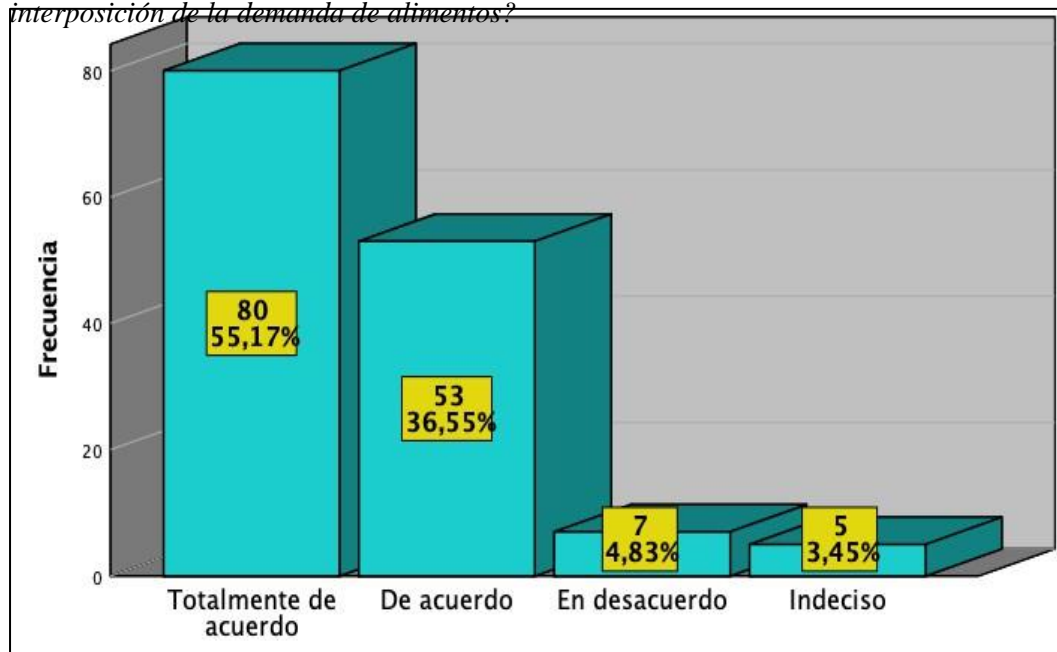
¿Cree usted necesario que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	80	55,2	55,2	55,2
De acuerdo	53	36,6	36,6	91,7
En desacuerdo	7	4,8	4,8	96,6
Indeciso	5	3,4	3,4	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 12

¿Cree usted necesario que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados indican que el 91,72% de los encuestados expresaron de manera firme su apoyo a la idea de que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos. En contraste, solo el 4,83% de los encuestados se mostraron en desacuerdo con esta propuesta. Además, un 3,45% de los encuestados manifestaron estar indecisos respecto a este planteamiento.

Tabla 12

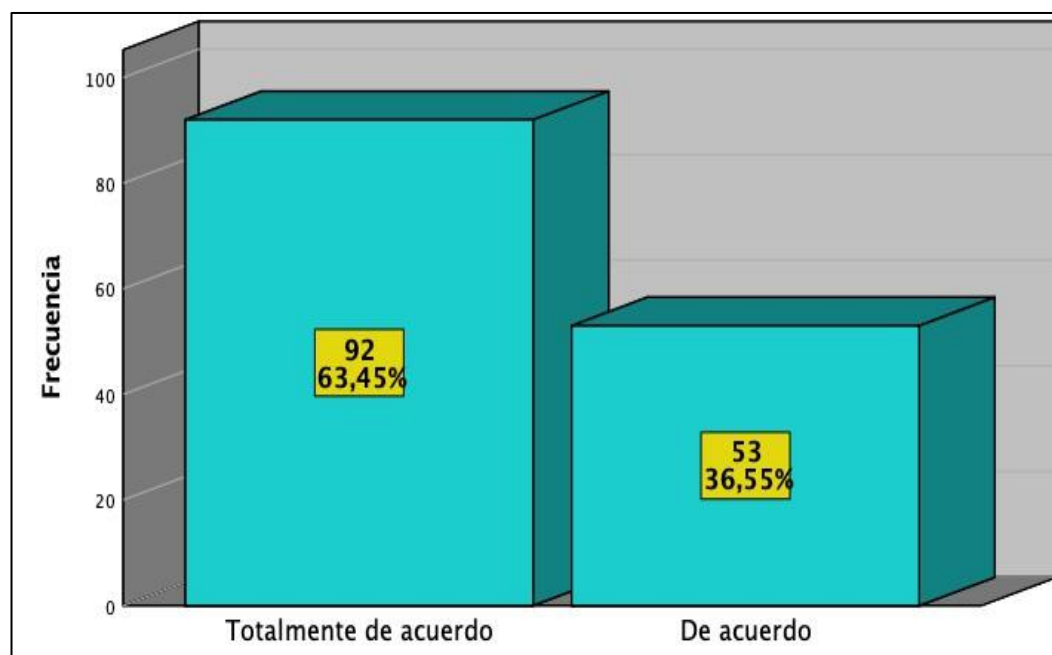
¿Cree usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias va en contra del principio de interés superior del niño?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	92	63,4	63,4	63,4
De acuerdo	53	36,6	36,6	100,0
Total	145	100,0	100,0	100,0

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 13.

¿Cree usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias va en contra del principio de interés superior del niño?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados obtenidos son contundentes en cuanto a si el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias contraviene el principio de interés superior del niño, ya que el 100% de los encuestados está de acuerdo con esta afirmación.

Tabla 13

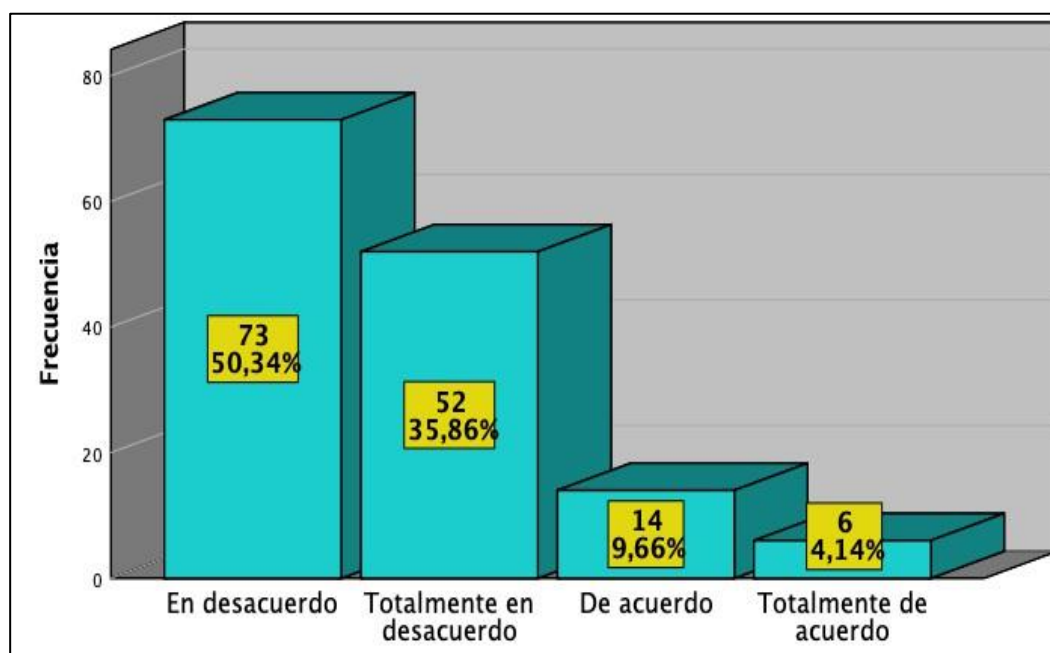
¿Cree usted que, frente al incumplimiento de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico fomenta la aplicación de convenios de pago en consonancia con los principios de justicia y equidad para ambas partes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	73	50,3	50,3	50,3
Totalmente en desacuerdo	52	35,9	35,9	86,2
De acuerdo	14	9,7	9,7	95,9
Totalmente de acuerdo	6	4,1	4,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 14

¿Cree usted que, frente al incumplimiento de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico fomenta la aplicación de convenios de pago en consonancia con los principios de justicia y equidad para ambas partes?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados indican que el 86,2% de los encuestados no está de acuerdo con la afirmación de que, ante el adeudo de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico promueve la aplicación de convenios de pago en el marco de los principios de justicia y equidad para las partes. En contraste, solo el 13,8% de los encuestados está a favor de esta afirmación.

Tabla 14

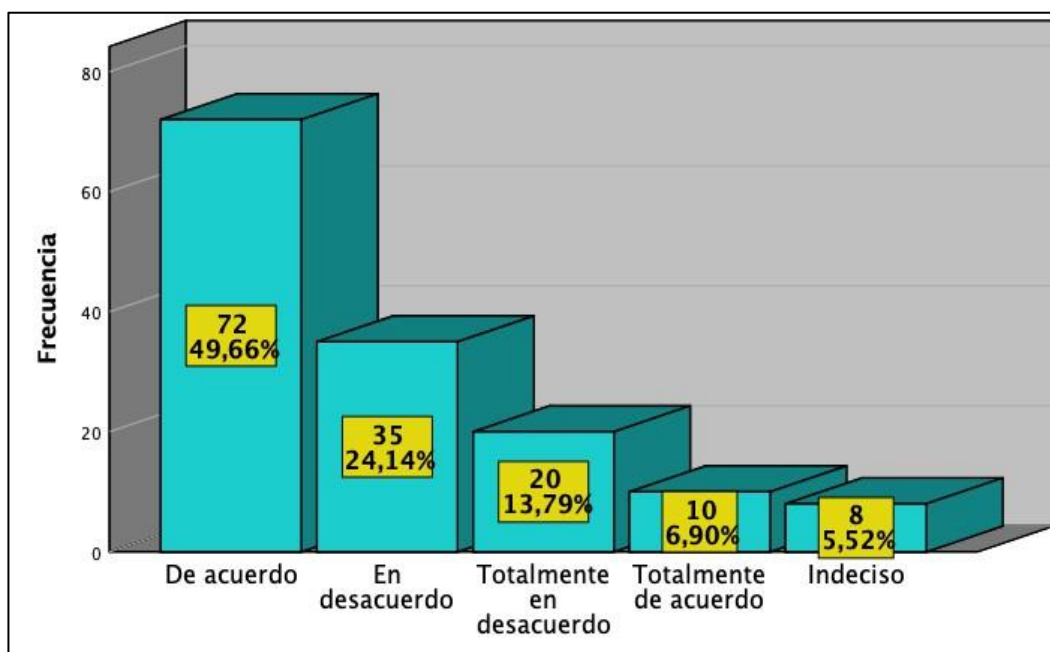
¿Cree usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza de manera efectiva la tutela del derecho a la vida?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	72	49,7	49,7	49,7
En desacuerdo	35	24,1	24,1	73,8
Totalmente en desacuerdo	20	13,8	13,8	87,6
Totalmente de acuerdo	10	6,9	6,9	94,5
Indeciso	8	5,5	5,5	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 15

¿Cree usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza de manera efectiva la tutela del derecho a la vida?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados muestran posiciones encontradas en cuanto a si el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la vida. Por un lado, el 56,56% de los encuestados están de acuerdo con esta afirmación. Mientras tanto, el 37,93% de los encuestados están en desacuerdo con esta postura.

Tabla 15

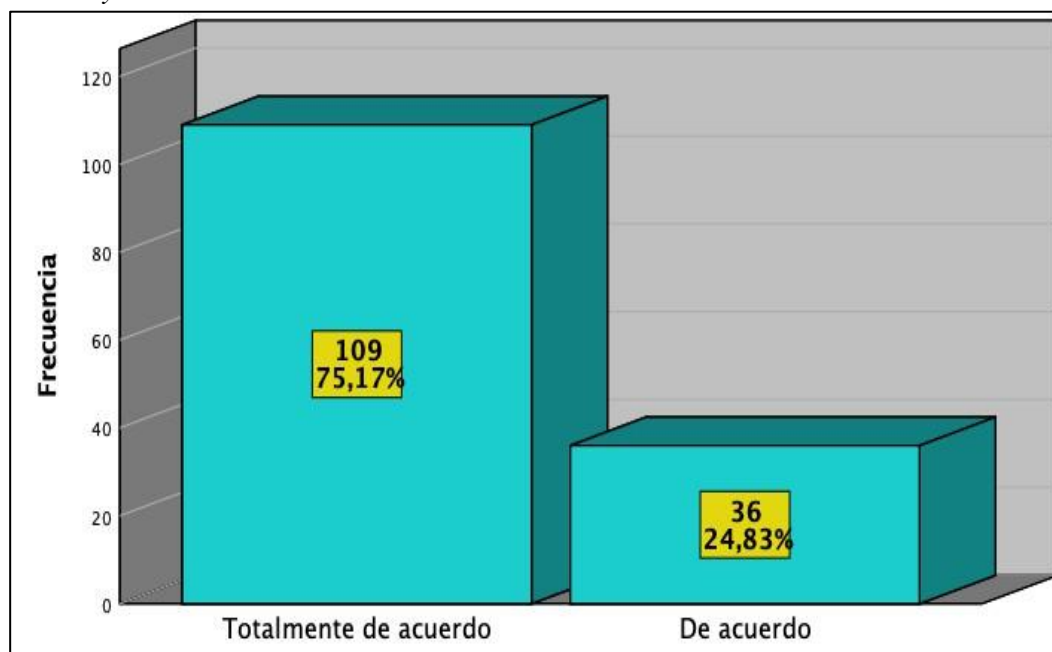
¿Cree usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	109	75,2	75,2	75,2
De acuerdo	36	24,8	24,8	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 16.

¿Cree usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados en este aspecto son inequívocos, ya que el 100% de los encuestados ha expresado una posición unánime respecto al hecho de que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista.

Tabla 16

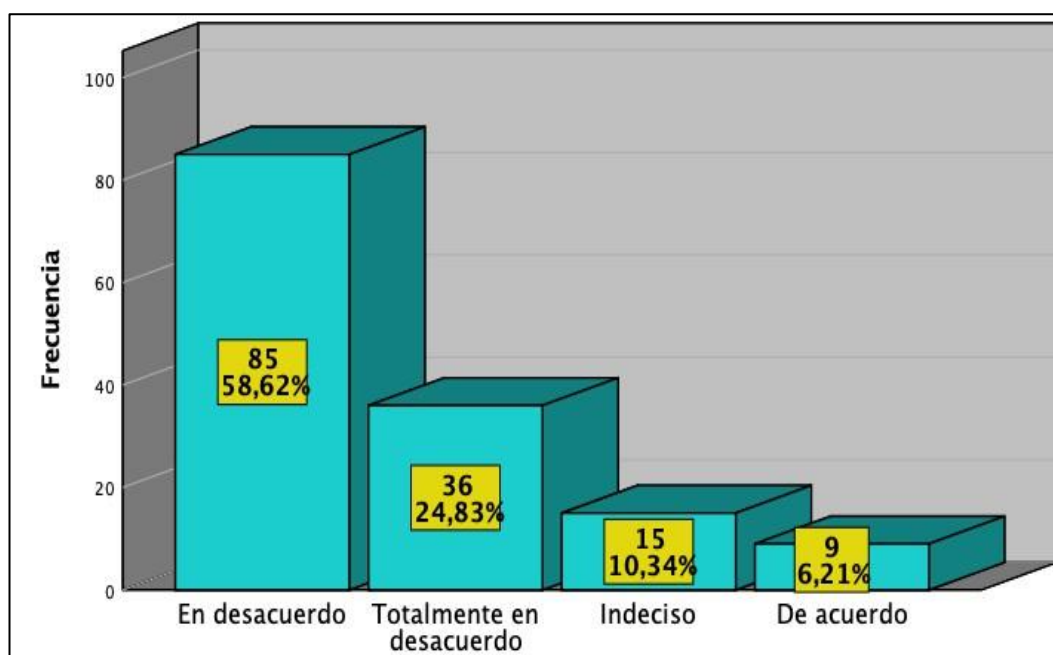
¿Cree usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza de manera efectiva la tutela del derecho a la salud?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	85	58,6	58,6	58,6
Totalmente en desacuerdo	36	24,8	24,8	83,4
Indeciso	15	10,3	10,3	93,8
De acuerdo	9	6,2	6,2	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 17

¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud?



Nota. SPSS V. 25

Interpretación.- Los resultados nos muestran que un 83,45% de los encuestados señala estar en desacuerdo en mayor o menor medida con el hecho de que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud. Mientras que sólo un 6,21% de los mismos se encuentra a favor de este planteamiento.

Tabla 17

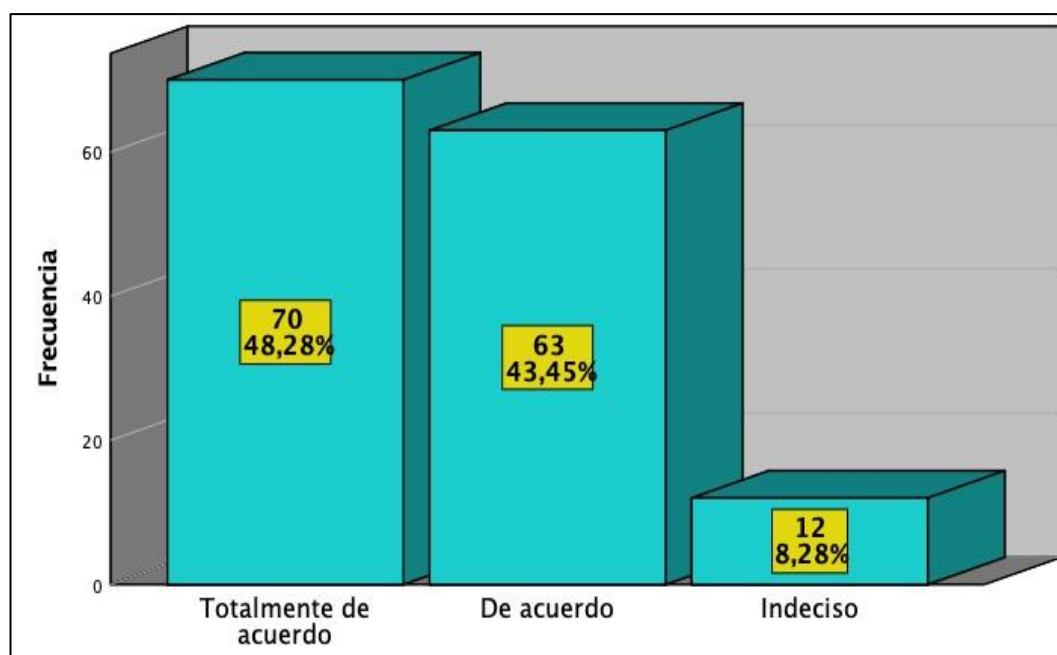
¿Cree usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	70	48,3	48,3	48,3
De acuerdo	63	43,4	43,4	91,7
Indeciso	12	8,3	8,3	100,0
Total	145	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados derivados de la encuesta administrada a la muestra elegida, que se analizaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 25.

Figura 18.

¿Cree usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista?



Nota. SPSS V. 25

Los resultados revelan que un contundente 91,73% de los encuestados están de acuerdo, en mayor o menor medida, con la idea de que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista. Por otro lado, solo un 8,28% de los encuestados muestran dudas respecto a esta afirmación

4.2. Comprobación de la hipótesis

Prueba de normalidad

Dado que el tamaño de la muestra del presente estudio era de 145 informantes, se comprobó la normalidad de los datos mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov. Se eligió esta prueba porque el tamaño de la muestra superaba los 50 informantes. A continuación se presenta el planteamiento de la prueba de hipótesis.:

H_0 = La variable X tiene una distribución normal.

H_1 = La variable X es distinta a la distribución normal

Tabla 18

Resultados de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

Variables	Valor Sig.
Incumplimiento de la pensión alimenticia	0,000
Vulneración de los derechos constitucionales	0,000
Dimensiones	Valor Sig.
Derecho a la vida	0,000
Derecho a la salud	0,000

Nota. SPSS V. 25

Los datos presentados en la tabla 18 indican un nivel de significación de 0,000 para ambas variables de investigación. Además, ambos aspectos (a) Derecho a la vida y (b) Derecho a la salud arrojaron valores significativos de 0,000. Así pues, la hipótesis nula (H_0) se refuta sistemáticamente y la hipótesis alternativa (H_1) se mantiene sistemáticamente. Estos resultados indican que la distribución de la muestra no se ajusta a una distribución normal. Por lo tanto, se emplearon estadísticas no paramétricas. Se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) para cuantificar el grado de asociación entre las variables y las dimensiones.



Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

H₁: El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera significativamente los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes del Distrito Judicial de Juliaca 2023.

H₀: El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial Juliaca 2023

Tabla 19

Coefficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos constitucionales

		Incumplimiento de la pensión alimenticia	Vulneración de los derechos constitucionales
Rho de Spearman	Incumplimiento de la pensión alimenticia		
	Coeficiente de correlación	1,000	,917**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	145	145
Rho de Spearman	Vulneración de los derechos constitucionales		
	Coeficiente de correlación	,917**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	145	145



** La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 19 muestra un valor de significancia (p) de 0,000, que es menor que el nivel de significancia establecido de 0,05. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (H1). Esto indica que hay una relación significativa entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca durante el período 2023.

Además, se observa un coeficiente de correlación de 0,917**, lo cual indica una correlación positiva, muy alta y significativa entre la variable independiente (incumplimiento de la pensión alimenticia) y la variable dependiente (vulneración de los derechos constitucionales de los niños y adolescentes). En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, se puede inferir que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante conlleva a una significativa vulneración de los derechos constitucionales de los niños y adolescentes alimentistas en el Distrito Judicial de Juliaca durante el período 2023

Hipótesis específicas

Planteamiento de hipótesis específica 1:

H₁: El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca 2023.

H₀: Existe una relación directa entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y la vulneración al derecho a su vivienda de los alimentistas en el Distrito Judicial Juliaca 2023

Tabla 20

Coefficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la vida Incumplimiento de la pensión alimenticia

Rho de Spearman	Incumplimiento de la pensión alimenticia	Coefficiente de correlación	1,000	,883**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	145	145
	Derecho a la vida	Coefficiente de correlación	,883**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	145	145

** La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

El análisis de la tabla 20 revela un valor de significación de $p=0,001$, que está por debajo del umbral de 0,05. Por consiguiente, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1). En consecuencia, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1). Esto nos lleva a concluir que existe una relación significativa entre la falta de pago de pensiones alimenticias y la vulneración del derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca durante el periodo 2023. Asimismo, existe un valor de correlación de 0.883**, lo que indica una conexión positiva fuerte y estadísticamente significativa entre la variable independiente y la primera dimensión de la variable dependiente en la presente investigación. En conclusión, dada la asociación positiva y directa, podemos deducir que el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia por parte del proveedor vulnera considerablemente el derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes que dependen de dicha pensión.

Planteamiento de hipótesis específica 2:

- H₁:** El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial Juliaca 2023.
- H₀:** El incumplimiento de la pensión alimenticia no vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca 2023.

Tabla 21

Coefficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la salud

		Incumplimiento de la pensión alimenticia	Derecho a la salud
Rho de Spearman	Incumplimiento de la pensión alimenticia	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,933**
		N	145
	Derecho a la salud	Coefficiente de correlación	,933**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	145

** La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación.- Según los datos de la Tabla 21, el valor de significación es $p=0,000$, que es inferior a 0,05. En consecuencia, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1). Esto implica que existe una relación significativa entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes del Distrito Judicial de Juliaca durante el periodo 2023. Además, existe un valor de correlación de 0,933**, lo que indica una fuerte correlación positiva entre la variable independiente y la cuarta dimensión de la variable dependiente en este estudio. Esta correlación es altamente significativa. En conclusión, la asociación positiva y directa indica que si el prestador incumple con el pago de la pensión alimentaria, vulnera significativamente el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes que dependen de dicha pensión.



4.3. Discusión

Según los resultados de esta investigación, el incumplimiento de la pensión alimenticia está significativamente relacionado con el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y la vulneración de los derechos constitucionales de los menores de edad en el Distrito Judicial de Juliaca en 2023. Estos hallazgos concuerdan con los de Fernández y Díaz (2020), quienes destacan que la falta de pago de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo puede vulnerar varios derechos fundamentales del hijo alimentista, los cuales podrían ser protegidos mediante una nueva legislación que garantice su protección.

Además, nuestros resultados coinciden con los de Guzmán (2019), quien sugiere que es crucial investigar detalladamente los ingresos del padre alimentante para asegurar una pensión alimenticia que garantice el desarrollo físico y la salud del niño, sin afectar su interés superior. También concuerdan con Tejada y Acevedo (2023), quienes encontraron que el incumplimiento de la obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera significativamente los derechos del niño alimentista.

Sin embargo, los hallazgos de Garay (2020) difieren de los nuestros, ya que este autor sostiene que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar no tiene una incidencia significativa en la vulneración de los derechos del alimentista, considerando que el pago de las pensiones alimenticias devengadas se realiza en plazos razonables. No obstante, coincidimos con Delgado (2017), quien encontró que, aunque la determinación de la pensión alimenticia por parte del obligado puede ser eficiente, en algunos casos el monto asignado no se destina adecuadamente a satisfacer las necesidades del menor, lo cual es responsabilidad del representante legal del alimentista. Esto destaca la importancia de supervisar y controlar el destino de las pensiones alimenticias para garantizar que se utilicen en beneficio del menor.

CONCLUSIONES

- PRIMERA:** En relación al objetivo general, se pudo demostrar la existencia de una relación altamente significativa ($p= 0,000$) y muy fuerte ($Rho= 0,917^{**}$) entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos constitucionales de los menores de edad en el Distrito Judicial de Juliaca en 2023. Esta correlación positiva y directa sugiere que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante conlleva a una vulneración significativa de los derechos constitucionales de los niños y adolescentes alimentistas
- SEGUNDA:** En cuanto a la meta 1, se observó una correlación estadísticamente significativa ($p= 0,001$) y altamente robusta ($Rho= 0,883^{**}$) entre el incumplimiento de las pensiones alimenticias y el derecho a la vida de los menores de edad en el Distrito Judicial de Juliaca en el año 2023. Dada la asociación positiva y directa, se puede deducir que cuando los pagos de pensiones alimenticias no son cumplidos por el proveedor, se vulnera en gran medida el derecho fundamental a la vida de los niños, niñas y adolescentes que dependen de estos pagos.
- TERCERA:** En cuanto al objetivo particular 2, se encontró una asociación altamente significativa ($p= 0.000$) y robusta ($Rho= 0.933^{**}$) entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la salud de los menores de edad en el Distrito Judicial de Juliaca, 2023. Dada la asociación positiva y directa, podemos deducir que cuando el proveedor incumple con el pago de la pensión alimenticia, se vulnera en gran medida el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la pensión alimenticia.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se sugiere a los operadores de justicia, especialmente a los jueces, que realicen una exhaustiva investigación de los casos de alimentos antes de emitir una sentencia. Es fundamental que esta investigación se lleve a cabo dentro del marco de las facultades y competencias otorgadas por la ley. Esta recomendación surge principalmente debido al nivel de insatisfacción observado entre los demandantes en este tipo de casos. El juez debe fundamentar su dictamen en un análisis detallado del caso, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño. Es vital que la determinación de la pensión alimenticia en favor del menor se realice de manera adecuada, considerando su situación de vulnerabilidad. Cualquier decisión que vaya en contra del interés del menor podría afectar negativamente su desarrollo y bienestar general.

SEGUNDA: Durante el proceso de sentencia, se recomienda encarecidamente a los jueces que den prioridad al interés superior del menor. Es importante señalar que el niño no participa directamente en el proceso. Sin embargo, es crucial garantizar que los intereses del menor se protejan con el máximo cuidado. Esto significa que debe darse más importancia a los derechos fundamentales del menor que a los intereses de los padres o de cualquier otra parte implicada en el proceso.

TERCERA: Durante el procedimiento de alimentos, es aconsejable que los operadores de justicia ejerzan un control exhaustivo. Con ello se pretende garantizar que la determinación de la pensión alimenticia no se base únicamente en los ingresos declarados por el demandado. Se ha demostrado que los demandados a menudo emplean tácticas administrativas y legales para



presentar ingresos que difieren significativamente de sus ingresos reales. Su intención es asegurarse una obligación de alimentos mínima que no afecte significativamente a sus verdaderos ingresos. De este modo, la evaluación de la pensión alimenticia por parte del juez se ajustará a los ingresos reales del demandado y, lo que es más importante, cubrirá adecuadamente las necesidades inmediatas del menor sin poner en peligro su crecimiento y bienestar general.

CUARTA: Las autoridades judiciales de la provincia de Juliaca deberían promover activamente el conocimiento de las repercusiones legales asociadas al incumplimiento de la obligación del demandado frente al alimentante. De este modo, la población de Juliaca comprendería mejor sus responsabilidades legales y las graves consecuencias que conlleva el incumplimiento de esta obligación.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Calderon, B. E. (2016). Iconvencionalidad del Decreto Legislativo N° 1194 y sus efectos en la administracion de Justicia de la Provicnia de San Roman - Juliaca. Juliaca, San Roman, Peru.
- Saravia, P. B. (27 de Abril de 2020). *La pensión de alimentos bajo el contexto de la COVID-19*. Obtenido de La Ley: <https://laley.pe/art/9623/la-pension-de-alimentos-bajo-el-contexto-de-la-covid-19>
- Morlote, S. N., & Celiseo, S. R. (2004). *Metodología de la Investigación. Cuaderno de trabajo*. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Caballero, R. A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología del cómo formularlos*. México D.F.: Cengage Learning.
- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Davis, S. A. (Marzo de 2017). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015. [tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>
- Delgado, M. S. (Mayo de 2017). *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016. [tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo:



https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8096/Delgado_MS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández, O. S. (Junio de 2020). *Razones jurídicas para regular la exigibilidad de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentista. [tesis de licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1287/TESIS%20Carlo%20Mao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Punina, Á. G. (19 de Noviembre de 2015). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado. [tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>

Jiménez, H. N. (Julio de 2015). *El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional. [tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12014/1/TESIS%20ANCY%20SUSANA%20JIM%C3%89NEZ%20HIDALGO.pdf>

Garay, P. S. (19 de Enero de 2020). *El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017. [tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]*.



Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco:

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2442/Garay%20>

[Panduro%2C%20Sareli%20Lili.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2442/Garay%20Panduro%2C%20Sareli%20Lili.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guzmán, F. d. (2019). *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y la afectación del interés superior del niño en el distrito de Carabayllo, 2019. [tesis de licenciatura, Universidad Privada Telesup]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada Telesup: <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1073/1/GUZMA>
[N%20FUENTES%20DE%20WONG%20KATIA%20YOLANDA.pdf](https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1073/1/GUZMA)

Tejada, V. C., & Acevedo, V. E. (2023). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en un provincia del Perú. *Veritas Et Scientia*, 54-68.

Fernández, C. C. (18 de Enero de 2019). *Análisis de casos de vulneración de derechos del niño, niña y adolescente, en la región de la Araucanía*. Obtenido de Portal Oficial del Senado de la República de Chile: <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=transparencia&ac=doctoInformeAsesoria&id=9725#:~:text=La%20vulneraci%C3%B3n%20de%20derechos%20es,cualquier%20tipo%20o%20abuso%20sexual>.

UNICEF. (Junio de 2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Obtenido de UNICEF: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

OEA. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Portal de la Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm



- Gago, Q. C. (3 de Agosto de 2019). *El incumplimiento de la obligación alimentaria como causal de despido en el sector público, por Carlos Gago*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/incumplimiento-obligacion-alimentaria-causal-despido-sector-publico/>
- Ortíz, B. R. (2010). *El incumplimiento de la obligación del pago oportuno de pensiones alimenticias a los hijos menores frente a la violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1229/2/T%20013-2%20D.pdf>
- Alcántara, P. E. (2018). *El incumplimiento del deber alimentario y sus implicancias jurídicas: Una aproximación desde la política criminal. Huaral 2015-2016. [tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2706/ALCANTARA%20PAREDES%20EDGAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, T. M. (15 de Diciembre de 2020). *Factores socioeconómicos relacionados al incumplimiento de pensión alimenticia del obligado, en el Juzgado de Paz Letrado, Iquitos 2019. [tesis de licenciatura, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana: https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7219/Monica_Tesis_Titulo_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y



ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023

EL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	UNIDADES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y la vulneración de los derechos fundamentales de los alimentistas en el distrito judicial de Juliaca 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es la relación entre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y la vulneración de los derechos fundamentales de los alimentistas en el distrito judicial de Juliaca 2023?</p> <p>¿De qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca 2023?</p> <p>-¿Cómo vulnera el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes del Distrito Judicial de Juliaca 2023 el no pago de pensiones alimenticias?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar de qué manera la falta de pago de pensiones alimenticias vulnera los derechos constitucionales de los menores de edad del Distrito Judicial de Juliaca, 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>- Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca, 2023.</p> <p>- Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Juliaca, 2023.</p> <p>- Establecen relación entre el impago de pensiones alimenticias y la vulneración del derecho a la vivienda de los demandantes de alimentos en el Distrito Judicial de Juliaca 2023</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Es probable que la violencia económica en el seno de la familia sea una de las más sutiles manifestaciones de la paternidad irresponsable y que vulneran los derechos humanos de los niños y niñas en la ciudad de Juliaca.</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>Según la dogmática jurídica, existen diversas interpretaciones acerca de la Ley n° 30364 sobre la violencia económica familiar de parte de los padres y que predominan en la ciudad de Juliaca.</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>La violencia económica, en cualquiera de sus formas, tiende a afectar severamente los derechos humanos fundamentales de los niños y niñas como consecuencia de la paternidad irresponsable.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Incumplimiento de las obligaciones alimentarias</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Vulneración de los derechos constitucionales de los menores de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Legal • Social • Económica <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Derecho a la salud 	<p>ENFOQUE METODOLÓGICO</p> <p>El Derecho forma parte de las ciencias sociales, en tal sentido los enfoques se adecúan al carácter epistemológico de la misma. En la presente investigación se utilizó el enfoque mixto, es decir cualitativo-cuantitativo adecuado al estudio dogmático comprensivo de la ciencia jurídica.</p> <p>TIPO DEL ESTUDIO</p> <p>Este tipo de investigación está impulsada por la curiosidad y el deseo de profundizar en el conocimiento de un tema específico de interés. Es importante señalar que este tipo de investigación no tiene implicaciones prácticas o aplicables inmediatas. (Morlote y Celiseo, 2004).</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>El planteamiento de Caballero Romero afirma la esencia fundamental de este tipo de investigación, sugiriendo que si se realiza una tesis, su utilización puede complementar el avance de investigaciones más extensas (Caballero, 2014).</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Es un estudio no experimental por cuanto no se manipula las variables según el interés del investigador y porque corresponde a la tipología descriptiva (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).</p> <p>MÉTODO APLICADO</p> <p>Al tomar un corte transversal en el tiempo, estos estudios permiten un análisis más centrado del problema y una recogida de datos más específica. La cita de la fuente es Hernández & Mendoza (2018).</p>



					<p>ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN La muestra estuvo conformada por 150 personas que fueron condenadas en primera instancia por el delito de alimentos y fueron procesadas en el 1er Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Juliaca durante el año 2023</p> <p>POBLACIÓN La aplicación de la fórmula muestral para poblaciones finitas arrojó un total de 145 infractores que recibieron sentencia de primera instancia.</p> <p>MUESTRA La muestra es probabilística con el método aleatorio simple de 145 infractores</p> <p>TÉCNICAS La técnica más apropiada en estudios jurídico ex post facto es el análisis documental sistemática: doctrina, normas jurídicas y jurisprudencia.</p> <p>INSTRUMENTOS Encuesta en base a un cuestionario de preguntas cerradas a una muestra representativa (madres de familia de la ciudad de Juliaca que siguen procesos de alimentos).</p>
--	--	--	--	--	--



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 12 - 08 - 2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: SIXTO DAVID PONCE PANCCA

Dirección: Jr. Santa Rosa Mz. Lte 20 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43431045

Teléfono: 951628588 email: davidysusbarbaros301609@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Pensión alimenticia, proveedor de alimentos, derechos constitucionales, pensión alimenticia

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO – P05

Firma de Autor



huella digital

12 – AGOSTO – 2024

Fecha



INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ulc.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to unifranz Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%